



Reglamento

CREDIFONDO PROMOTOR

FONDO DE INVERSION CERRADO

La Paz, 24 de noviembre de 2023

Contenido

GLOSARIO DE ABREVIATURAS	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
Capítulo 1 Aspectos generales del Fondo	7
Artículo 1: Características Generales de la Oferta Pública Primaria.....	7
Artículo 2 Denominación	9
Artículo 3 Tipo de Fondo	9
Artículo 4 Objeto	9
Artículo 5 Patrimonio del Fondo y Cuotas de Participación	9
Artículo 6 Plazo de Funcionamiento	9
Artículo 7 Estructura del modelo y flujo de funcionamiento	9
Artículo 8 Marco legal	10
Artículo 9 Normas tributarias aplicables al Fondo	11
Capítulo 2 Participantes y Cuotas de Participación	11
Artículo 10 Participantes	11
Artículo 11 Cuotas de Participación.....	12
Artículo 12 Colocación de Cuotas de Participación e Inicio de Actividades	12
Artículo 13 Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas.....	12
Artículo 14 Negociación de las Cuotas de Participación.....	13
Artículo 15 Límites de participación y número mínimo de participantes	13
Capítulo 3 Política de Inversiones y Valor de Cuota	13
Artículo 16 Objetivos de inversión	13
Artículo 17 Política de Endeudamiento	14
Artículo 18: Procedimiento para la Conversión de Moneda	14
Artículo 19 Liquidez	14
Artículo 20 Tipos de Valores	14
Artículo 21 Límites de inversión	15
Artículo 22 Indicadores de Desempeño del FONDO (Benchmark)	22
Artículo 23 Etapas de inversión	23
Artículo 24 Método de cálculo del Valor de Cuota.....	23
Artículo 25 Criterios de Valoración de Valores de Oferta Pública Local y Valores en el Extranjero	24
I. Valoración de instrumentos de deuda extranjeros	24
1) Valoración 1:	24
2) Valoración 2:	24
Artículo 26 Comité de Inversiones	30
Artículo 27 Custodia de Valores	31
Artículo 28 Incumplimiento de Límites.....	32
Artículo 29 Política de Previsiones de Valores de Oferta Pública de Renta Fija	32
Capítulo 4 Valores Sin Oferta Pública	33
Artículo 30 Sobre los Valores Sin Oferta Pública	33
Artículo 31 Criterios de elegibilidad	33
Artículo 32 Financiamiento de Valores sin Oferta Pública	34
Artículo 33 Garantías de los Valores Sin Oferta Pública	35
Artículo 34 Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública.....	36

Artículo 35 Garantías y Covenants	36
Artículo 36 Previsiones	36
Artículo 37 Límites de los Valores Sin Oferta Pública	37
Artículo 38 Seguimiento y Monitoreo del Portafolio de Inversiones en Valores sin Oferta Pública	38
Artículo 39 Seguimiento y Monitoreo de las Inversiones en Valores sin Oferta Pública	39
Artículo 40 Criterios de Valoración de Valores Sin Oferta Pública	41
Artículo 41 Depósito de Valores	43
 Capítulo 5 Factores de riesgo.....	 43
Artículo 42 Factores de riesgo	43
 Capítulo 6 Instancias del Fondo	 44
Artículo 43 Asamblea General de Participantes	44
Artículo 44 Convocatoria a Asamblea General de Participantes	44
Artículo 45 Celebración de la Asamblea General de Participantes	45
Artículo 46 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes	47
Artículo 47 Representante Común de Participantes	47
Artículo 48 Comité de Seguimiento.....	48
 Capítulo 7 Administración del Fondo	 48
Artículo 49 Sociedad Administradora	48
Artículo 50 Administrador del Fondo	48
Artículo 51 Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora	49
Artículo 52 Limitaciones a la responsabilidad de la Sociedad Administradora	51
Artículo 53 Del control posterior y gestión de riesgos	51
Artículo 54 Restricciones y Prohibiciones.....	52
 Capítulo 8 Comisiones y Gastos	 53
Artículo 55 Comisiones y Gastos	53
Artículo 56 Comisión de Administración	53
Artículo 57 Comisión por Éxito	53
Artículo 58 Gastos del Fondo	54
 Capítulo 9 Liquidación, prórroga y transferencia del Fondo.....	 54
Artículo 59 Disposiciones legales aplicables.....	54
Artículo 60 Prórroga del Fondo	55
Artículo 61 Liquidación del Fondo	55
Artículo 62 Transferencia del Fondo	57
 Capítulo 10 Modificación del Patrimonio del Fondo	 57
Artículo 63 Incremento o Reducción del Capital del Fondo	57
 Capítulo 11 Responsabilidad de otras Instituciones.....	 58
Artículo 64 Servicio de custodia de Valores por una entidad de depósito de valores	58
Artículo 65 Requisitos mínimos de los contratos	58
 Capítulo 12 Disposiciones administrativas	 59
Artículo 66 Información periódica.....	59

Artículo 67 Auditoría Externa	59
Artículo 68 Modificación del Presente Reglamento Interno	59
Artículo 69 Modificación de la política de inversión	60
Artículo 70 Solución de controversias	60
Artículo 71 Consultas o reclamos	60
 Capítulo 13 Otras disposiciones	 60
Artículo 72 Procedimiento a seguir en caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento del Participante	60
Artículo 73 Disolución, concurso preventivo o quiebra de Participantes	61
Artículo 74 Cuotas no cobradas al vencimiento	61
Artículo 75 Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes	61



GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ASFI:	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
BBV S.A.:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
BCB:	Banco Central de Bolivia.
Bs:	Moneda Bolivianos.
USD:	Moneda Dólares Estadounidenses.
EDV S.A.:	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
EIF:	Entidad de Intermediación Financiera.
ETF:	Exchange Traded Fund.
FIC:	Fondo de Inversión Cerrado.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
LATAM:	Latinoamérica.
M/E:	Moneda Extranjera.
M/N:	Moneda Nacional.
RC-IVA:	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
RMV:	Registro del Mercado de Valores.
SAFI:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A la par del valor nominal: Término empleado para indicar que un instrumento financiero se vende a valor nominal.

Administrador o Administrador del Fondo de Inversión: Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Presente Reglamento Interno, los estatutos de la Sociedad Administradora y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Asamblea General de Participantes: Máxima instancia de organización de los Participantes del Fondo y de toma de decisiones.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o ASFI: Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.

Bolsa Boliviana de Valores S.A. o BBV S.A.: Institución que brinda la infraestructura, mecanismos y sistemas para que las agencias de Bolsa en su representación o en representación de sus comitentes realicen transacciones con valores y otros instrumentos bursátiles.

Calificación de Riesgo: Opinión independiente, objetiva y técnicamente fundamentada, acerca de la capacidad de un Emisor de instrumentos financieros de cumplir con sus obligaciones en los términos y plazos pactados. Esta opinión es emitida por entidades especializadas denominadas Empresas Calificadoras de Riesgo.

Cartera de Inversiones: Cartera del Fondo de Inversión y/o de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conformada por activos financieros.

Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.

Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero, adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en el Mercado Primario o Secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Cuota de Participación o Cuota: Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.

Entidad de Intermediación Financiera: Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros complementarios.

Emisor: Son personas jurídicas y/o empresas unipersonales que acuden al mercado de valores que emiten valores, ya sean instrumentos de deuda o acciones, para obtener recursos financieros.

ETF: Son fondos cotizados en bolsa, un producto híbrido entre los fondos de inversión tradicionales y las acciones, ya que poseen características de ambos productos.

Fondo de Inversión o Fondo: Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de participación emitidas por el mismo.

Fondo de Inversión Cerrado o FIC: Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.

Ley N° 1834 del Mercado de Valores: Ley N° 1834 del Estado Plurinacional de Bolivia, publicada en fecha 31 de marzo de 1998.

Liquidez: Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Mercado Primario: Aquel en el que los Valores de oferta pública con los que participan el Estado, las sociedades de derecho privado y demás personas jurídicas como emisores, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados en la venta de los mismos al público, son por primera vez colocados.

Mercado Secundario: Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente, a través de los intermediarios autorizados.

Oferta Pública de Valores u Oferta Pública: Se considera oferta pública de Valores a toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados, con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores en el mercado de Valores.

Participante del Fondo de Inversión o Participante: Inversor de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Plazo de emisión: Vigencia de la emisión de Cuotas de Participación.

Política de Inversiones: Establece los lineamientos sobre los cuales se administrarán los activos del Fondo.

Registro del Mercado de Valores o RMV: Registro público dependiente de ASFI, conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

Reglamento Interno del Fondo o Reglamento Interno: Documento en el que se establecen las normas de Administración del Fondo y sus características.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI): Sociedad Anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.

Valor: Documento susceptible a ser transado en el Mercado de Valores. Según la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, engloba a los títulos valores documentarios, como también aquellos que son representados mediante anotaciones en cuenta; es decir, valores “desmaterializados” que son representados informáticamente y que para su circulación o transmisión ya no requieren de su entrega material o su manipulación física, sino que la misma se produce mediante cambios en los registros electrónicos que lleva la Entidad de Depósito de Valores.

Valor de Cuota: Es el valor, expresado en bolivianos, de cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide cada una de las series del patrimonio de un Fondo de Inversión.

Venta de Cuotas: Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del mercado secundario.

Los términos definidos en el presente apartado aplicarán de forma indistinta tanto en singular como en plural.

Capítulo 1 Aspectos generales del Fondo

Artículo 1: Características Generales de la Oferta Pública Primaria

Sociedad Administradora:	Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Valor:	Cuota de Participación.
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado.
Moneda en que se expresa la Emisión:	Bolivianos.
Moneda de los Activos del Fondo:	Bolivianos y Dólares Estadounidenses.
Monto de la Emisión:	BS 700,000,000.00 (Setecientos millones 00/100 bolivianos).
Monto Mínimo de Colocación:	BS 280,000,000.00 (Doscientos Ochenta millones 00/100 bolivianos).
Fecha de Inicio de Actividades del Fondo:	Al día siguiente de obtenido el Monto Mínimo de Colocación y de obtener un mínimo de tres Participantes.
Fecha, nombre del Notario de Fe Pública y número del Testimonio de la Escritura Pública otorgada por los representantes legales de la Sociedad Administradora conforme al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión:	2816/2017 de fecha 26 de julio de 2017, otorgado ante la notaria de Fe Pública N° 003, a cargo de la abogada Patricia Rivera Sempertegui
Plazo de Vida del Fondo:	4,320 (cuatro mil trescientos veinte) días calendario a partir del inicio de actividades del Fondo, prorrogable por periodos de dos años y sólo en dos ocasiones, por acuerdo de la Asamblea General de Participantes.
Forma de Representación de los Valores:	Anotación en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de Circulación de los Valores:	Nominativa.
Bolsa en la cual se inscribirán los Valores:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de Serie de la Emisión:	Serie Única.
Cantidad de Valores:	5,000 (cinco mil).
Clave de Pizarra:	CPF-N1U-20
Fecha de Emisión:	15 de Junio de 2020.
Número de Registro en el RMV:	ASFI/DSVSC-FIC-CPF-002/2020
Estructurador:	Credifondo SAFI S.A.
Agente Colocador de los Valores:	Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.
Forma de determinación de Precio o Tasa de la Emisión:	Se aplicará la regla de Precio Discriminante para la determinación de precios de cierre o adjudicación de las cuotas de participación de CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, de acuerdo al Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la

	<p>Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, en caso de colocación primaria bajo los procedimientos de negociación de contingencia de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.</p>
Modalidad de Colocación:	<p>A través de intermediarios autorizados, a mejor esfuerzo, según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Intermediario Colocador: Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.2. Plazo de colocación: 270 días calendario3. Vinculación: Tanto emisor como colocador pertenecen a un mismo Grupo Financiero.4. Obligaciones del Intermediario Colocador:<ul style="list-style-type: none">• Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia.• Mantener en estricta reserva toda la información y documentación relacionada a los servicios que presta o sobre los aspectos operativos, técnicos, financieros y estratégicos de Credifondo SAFI S.A. a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.• La decisión de cada una de las partes de intervenir en el contrato es una decisión independiente, basada en su propio análisis y convicción.
Valor Nominal de los Valores:	<p>BS 140.000 (Ciento Cuarenta mil 00/100 bolivianos).</p>
Precio de Colocación del Valor:	<p>Será mínimamente a la par del valor nominal (monto del valor nominal). En caso que el Fondo de Inversión inicie operaciones dentro de la vigencia del periodo de colocación, el precio será el mayor entre el valor nominal y el valor en libros.</p>
Tipo de Oferta y Lugar de Negociación:	<p>Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.</p>
Plazo de Colocación Primaria:	<p>270 (doscientos setenta) días calendario, prorrogables hasta 90 (noventa) días calendarios de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Fondo.</p>
Calificadora de Riesgo:	<p>La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado la realizará la empresa Pacific Credit Rating S.A. Calificadora de Riesgo, la cual posteriormente podrá cambiar o variar de acuerdo a las determinaciones de la Asamblea General de Participantes.</p>
Forma de Redención y Pago de Rendimientos:	<p>Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos y el capital contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV S.A.</p>
Lugar de Redención y Pago de Rendimientos:	<p>En las oficinas de Credifondo SAFI S.A. ubicadas en la Avenida Gral. Ballivián, Edif. Green Tower # 1075-1087 Piso 1-1B, Zona Calacoto.</p>

Artículo 2 Denominación

El Fondo de Inversión se denominará CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, en adelante el “Fondo”, y será administrado por Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en adelante “Credifondo SAFI” o la “Sociedad Administradora” o la “SAFI”.

Artículo 3 Tipo de Fondo

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado ha sido constituido en Bolivia como un Fondo de Inversión Cerrado, cuyas Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias descritas en el Capítulo 9. Liquidación, prórroga y transferencia del Fondo del Presente Reglamento Interno.

Artículo 4 Objeto

El objeto principal del FONDO es promover el Mercado de Valores a través del financiamiento de operaciones o inversiones de empresas que coticen sus valores o no en la Bolsa Boliviana de Valores; constituyendo una cartera de inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable y Valores sin Oferta Pública de renta fija de medianas y/o grandes empresas en el mercado Nacional en Bolivianos y Dólares Estadounidenses, y una cartera de inversiones en valores de renta fija y renta variable en Mercados Extranjeros en Dólares Estadounidenses con arreglo al principio de diversificación de riesgos; que permita hacer compatible la seguridad y rentabilidad del capital de acuerdo a lo establecido en su Política de Inversiones.

Artículo 5 Patrimonio del Fondo y Cuotas de Participación

El Fondo está denominado en Bolivianos, su patrimonio máximo es de BS. 700.000.000 (Setecientos millones 00/100 bolivianos) y su patrimonio mínimo es de BS. 455.000.000 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones 00/100 bolivianos). Las Cuotas de Participación tendrán un valor nominal de BS 140.000 (Ciento Cuarenta mil 00/100 bolivianos) cada una.

Artículo 6 Plazo de Funcionamiento

El Fondo tendrá un plazo de operación de cuatro mil trescientos veinte (4.320) días calendario, a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta dos veces por periodos de setecientos veinte (720) días calendario cada vez, en tanto se cumpla el Inciso I, Artículo 15, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 7 Estructura del modelo y flujo de funcionamiento

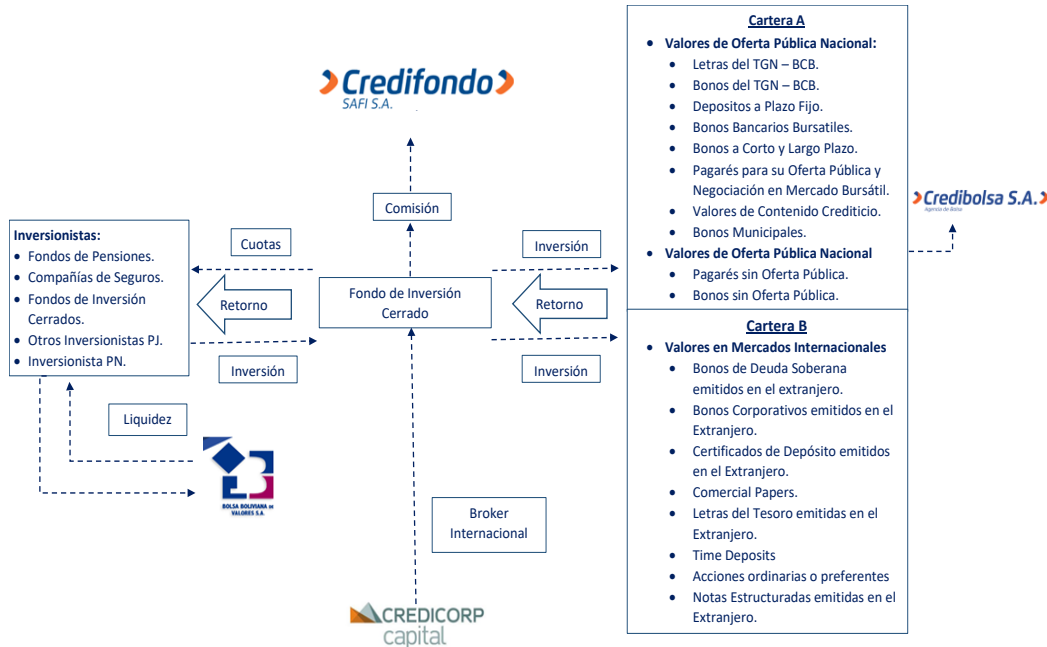
La estructura de la cartera de inversiones del FONDO se basa en una adecuada diversificación de las inversiones por tipo de riesgo y rentabilidad de cada uno de los activos que conformen la cartera de inversiones, es por este motivo que los recursos de los Participantes del FONDO serán invertidos de la siguiente manera:

- Hasta el 5% de la cartera, será invertida en Valores de Renta Fija o Variable emitida en mercados extranjeros. Todos los valores adquiridos en el extranjero deberán estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos.
- Hasta el 60% de la cartera, será invertido en Valores sin Oferta Pública de renta fija en el mercado nacional.

- Mínimo el 10% será invertido en mercados nacionales únicamente en Valores de Oferta Pública de Renta Fija autorizados por ASFI e inscritos en el RMV de acuerdo a lineamientos definidos en la Política de Inversiones del FONDO.

A continuación se presenta el diagrama 1, correspondiente a la estructura antes detallada:

Diagrama 1 Estructura del Modelo y Flujo de Funcionamiento:



Elaboración Propia

Credicorp Capital: Broker del grupo Credicorp con presencia en Perú, Chile, Colombia, Panamá, Estados Unidos y Londres.

Artículo 8 Marco legal

El Fondo está constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia y sujeto a las leyes de este país. El marco legal aplicable a las actividades del Fondo incluye, pero no está limitado, a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, al Presente Reglamento Interno y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. El Fondo está sometido, además, a la supervisión y fiscalización de ASFI y sujeto a las normas vigentes aplicables aprobadas por esa institución.

El Fondo fue aprobado internamente por el Comité Operativo de Credifondo SAFI S.A. de fecha 8 de septiembre de 2016 mediante Acta de Comité de Operaciones 02/2016 y de Directorio de fecha 9 de septiembre de 2016 Acta de Directorio 08/2016, en los cuales se resolvió autorizar y constituir el Fondo de Inversión Cerrado denominado CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, hecho registrado mediante Escritura Pública de Constitución N°2.816/2017 de fecha 27 de Julio de 2017. En las Actas de Directorio 05/2017 de fecha 16 de junio de 2017 y 02/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 se aprobaron modificaciones al Fondo. El Fondo fue modificado mediante Escritura Pública de Modificación de Constitución

N°1.387/2018 de fecha 16 de abril de 2018 y Escritura Pública de Modificación de Constitución N°4.388/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019.

El Fondo fue autorizado para su funcionamiento por ASFI por medio de la Resolución 282/2020 de 15 de junio de 2019.

Artículo 9 Normas tributarias aplicables al Fondo

Las normas que afecten al Fondo o a los participantes del Fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al participante mantenerse informado permanentemente sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir el rendimiento esperado de sus inversiones.

No obstante, lo señalado en el marco de la legislación vigente a la fecha de autorización del Fondo; se mencionan los siguientes aspectos tributarios que afectan la inversión en Cuotas de Participación.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23, Numeral 3 del Código Tributario, los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización, los Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos, no son sujetos pasivos de impuestos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 1834, de 31 de marzo de 1998, modificada por la Disposición Adicional Décima de la Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021), reglamentada por el artículo 46 del Decreto Supremo 4434 de 30 de diciembre de 2020, establece que los Agentes de Bolsa deberán proceder con la retención del monto equivalente a la alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – RC-IVA o del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE Beneficiarios del Exterior, según corresponda, por las ganancias de capital generadas de la compra-venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores.

La legislación boliviana establece que la Sociedad Administradora deberá actuar como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT).

Capítulo 2 Participantes y Cuotas de Participación

Artículo 10 Participantes

La adquisición de la calidad de Participante en el Fondo presupone la sujeción del mismo al Presente Reglamento Interno, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás normativa vigente aplicable.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2, Sección 6, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), la calidad de Participante en el Fondo se adquiere por:

- Compra de Cuotas de Participación en Mercado Primario.
- Adquisición de Cuotas de Participación en el Mercado Secundario.
- Adjudicación de Cuotas de Participación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Asimismo, la responsabilidad de los Participantes queda limitada al Valor de Cuotas de Participación adquiridas conforme lo dispone la Ley N° 1834 del Mercado de Valores en su Artículo 93.

Artículo 11 Cuotas de Participación

La participación en el Fondo se dará a través de la adquisición de Cuotas de Participación representadas mediante anotaciones en cuenta en la EDV S.A., e inscritas en el Registro del Mercado de Valores de ASFI y en la BBV S.A. La emisión está conformada por un total de cinco mil (5,000) Cuotas de Participación, en una serie única. Las Cuotas de Participación pueden ser negociadas en la BBV S.A.

Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos y el pago del capital. El lugar de pago serán las Oficinas de la Sociedad Administradora.

Artículo 12 Colocación de Cuotas de Participación e Inicio de Actividades

La colocación primaria de las Cuotas será realizada mediante Oferta Pública bursátil en la BBV S.A.

El Plazo Máximo de Colocación es de doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión para que Credifondo SAFI S.A. logre la suscripción de al menos el 40% de las Cuotas de Participación y podrá ser prorrogado hasta noventa (90) días calendario, ampliación que estará sujeta a lo siguiente:

- Si, durante el Plazo Máximo de Colocación, no se hubiera colocado ninguna Cuota, la Sociedad Administradora solicitará la ampliación a ASFI.
- Si, durante el Plazo Máximo de Colocación, no se hubiera colocado el Monto Mínimo de Colocación establecido por el Presente Reglamento Interno o la totalidad de las Cuotas dentro del plazo establecido para tal efecto en el mismo. El plazo de colocación podrá ser extendido una vez en caso que exista la aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés y con la autorización de ASFI de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los aportes que los Participantes efectúen como consecuencia de la suscripción de las Cuotas se depositarán en una Entidad de Intermediación Financiera que cuente con una Calificación de Riesgo no menor a AA1 hasta el Inicio de Actividades del Fondo.

Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

El Monto Mínimo de Colocación será de BS 455,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones 00/100 bolivianos).

En caso de que no se llegara a alcanzar el Monto Mínimo de Colocación, el Fondo no iniciara actividades y Credifondo SAFI S.A. devolverá los aportes a los Participantes en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos de fenecido dicho plazo.

Si el Fondo inicia actividades dentro la vigencia del periodo de colocación, el precio de la cuota será el precio de mercado.

Artículo 13 Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas

Todas las Cuotas ofrecen y ligan a sus propietarios a los mismos derechos y obligaciones. La propiedad de Cuotas de Participación otorga los siguientes derechos generales a los Participantes:

- Intervenir en las Asambleas Generales de Participantes con derecho a voz y voto.
- Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes.
- Impugnar las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes.
- Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el Presente Reglamento Interno, Ley N° 1834 del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normativas de ASFI.
- Acceder, a sólo requerimiento, a información y documentación sobre el Fondo.
- Otros derechos establecidos en el Presente Reglamento Interno.

La propiedad de las Cuotas implica las siguientes obligaciones:

- La aceptación de los términos y condiciones del Presente Reglamento Interno, además de las modificaciones posteriores a este documento legalmente efectuadas, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la Ley y al Presente Reglamento Interno del Fondo.
- Las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes obligan a los Participantes presentes, ausentes y disidentes a cumplir dichas resoluciones, salvándose el derecho de impugnación cuando legalmente se lo pueda efectuar.
- Reconocer que la Sociedad Administradora actúa en todo momento como intermediaria por cuenta y riesgo de los Participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los Participantes, y a cumplir cabalmente el Presente Reglamento Interno.
- Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

Artículo 14 Negociación de las Cuotas de Participación

Las Cuotas de Participación del Fondo serán inscritas para su negociación y cotización en la BBV S.A., lo cual no limita que puedan ser negociadas o transferidas fuera de ésta, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. La transferencia de las Cuotas de Participación está sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa emitida por ASFI, debiendo efectuarse el registro en la EDV S.A.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado en el que las Cuotas de Participación colocadas entre los inversionistas solamente pueden ser vendidas o transferidas a un tercero en Mercado Secundario, o redimidas directamente por el Fondo en las circunstancias descritas en el Capítulo 9 (Liquidación, Prorroga y Transferencia del Fondo) del Presente Reglamento Interno.

Artículo 15 Límites de participación y número mínimo de participantes

El Fondo no contará con límites máximos por participante.

Para el inicio de actividades, el Fondo deberá contar con al menos dos (2) Participantes.

Capítulo 3 Política de Inversiones y Valor de Cuota

Artículo 16 Objetivos de inversión

El objetivo de la Política de Inversiones del Fondo es velar por la preservación del capital de los Participantes y tratar de maximizar su rendimiento; combinando riesgos y rentabilidades, realizando inversiones en Valores

de Oferta Pública de renta fija y renta variable y Valores sin Oferta Pública de renta fija de medianas y/o grandes empresas en el mercado Nacional en Bolivianos y Dólares Estadounidenses, y una cartera de inversiones en valores de renta fija y renta variable en Mercados Extranjeros en Dólares Estadounidenses con arreglo al principio de diversificación de riesgos. La administración alcanza también la custodia, cobranza, endoso y otras actividades emergentes de las características de los valores, de acuerdo a los preceptos contemplados en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y normas reglamentarias.

Artículo 17 Política de Endeudamiento

El Fondo no podrá realizar ventas en reporto. El Fondo podrá modificar esta política de endeudamiento únicamente con previa autorización de ASFI y la autorización expresa de la Asamblea General de Participantes.

Artículo 18: Procedimiento para la Conversión de Moneda

Cuando la cartera de inversiones contenga valores en otras monedas la valuación de éstos será convertida a la moneda del FONDO al tipo de cambio oficial de compra al cierre del Bolsín del Banco Central de Bolivia y/o tabla de cotizaciones emitidas por éste.

Artículo 19 Liquidez

La liquidez se mantendrá en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos a plazos no mayores a un (1) día en EIFs locales con Calificación de Riesgo local AAA y en EIFs extranjeras con Calificación de Riesgo A o mayor, emitidas por una NRSRO.

Toda cuenta corriente o caja de ahorro del Fondo deberá ser abierta a nombre de “Credifondo SAFI S.A. - CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado”.

Artículo 20 Tipos de Valores

El Fondo podrá invertir en Valores de Oferta Pública que hayan sido emitidos en Bolivia, en valores emitidos en mercados extranjeros autorizados, en Valores sin Oferta Pública emitidos en Bolivia, en Valores emitidos por el BCB, el Tesoro General de la Nación, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fondos de Inversión. Todos los Valores de Oferta Pública adquiridos por el Fondo deberán estar inscritos en el RMV y en la BBV S.A. para inversiones locales o registrados en alguna Bolsa de Valores del extranjero o en otros mecanismos de negociación extranjeros, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos reguladores.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados nacionales de Oferta Pública son:

- Letras del BCB – TGN.
- Bonos del BCB – TGN.
- Depósitos a Plazo Fijo.
- Bonos Bancarios Bursátiles.
- Bonos a Corto y Largo Plazo.
- Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil.
- Valores de Contenido Crediticio.
- Bonos Municipales.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados nacionales sin Oferta Pública son:

- Pagarés sin Oferta Pública.
- Bonos sin Oferta Pública.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados internacionales son:

- Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero.
- Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero.
- Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero.
- Commercial Papers.
- Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero.
- Time Deposits.
- Acciones Ordinarias y Preferentes en el Extranjero.
- Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero.
- Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero.

Las inversiones y la liquidez en el extranjero se deberán adecuar a lo establecido en la Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), es decir, que los países extranjeros en los cuales se invierta deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

Las notas estructuradas en las que se invierta, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben garantizar la devolución del capital.
- La calificación de riesgo de los emisores de las notas estructuradas debe ser mínimamente A3.
- La calificación de riesgo de los emisores de los subyacentes debe ser mínimamente grado de inversión (A3) y cumplir con lo establecido en el Inciso d, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los emisores de Valores de Renta Fija y/o los instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por una "Nationally Recognized Statistical and Rating Organization" (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. En el caso de Valores representativos de deuda soberana será suficiente el cumplimiento a lo establecido en los incisos d) y e), Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 21 Límites de inversión

La política de inversiones del FONDO permite invertir en: (i) mercados nacionales tanto en Valores de Oferta Pública de renta fija autorizados por ASFI e Inscritos en el RMV como en Valores sin Oferta Pública de renta fija y (ii) en mercados internacionales en valores de renta fija y renta variable.

La cartera de inversiones del FONDO, en mercados internacionales tanto de renta fija como de renta variable, deberá cumplir con los criterios establecidos en los Incisos a, b, c, d, e, f y g, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Las etapas de inversión establecidos en el Artículo 23 son: etapa de inicio de inversiones, inversión y desinversión.

La contabilización de los días establecidos en la etapa de inicio de inversiones, inversión y desinversión señalados en el presente artículo inicia en la fecha de inicio de actividades del Fondo.

Los límites establecidos en el presente artículo serán calculados considerando la cartera total del Fondo (inversiones y liquidez).

Los límites de inversión por tipo de instrumento, en la etapa de inicio de inversiones, son los siguientes:

Tabla 1 Límites de inversión por instrumento en la etapa de inicio de inversiones:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE INICIO DE INVERSIONES							
	1 - 360 Días							
	1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 2 Límites de inversión por instrumento en la etapa de inversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE INVERSIÓN		ETAPA DE INVERSIÓN	
	361 - 720 Días		721 - 3600 Días	
	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	10%	0%	10%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	65%	0%	55%
Letras del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Bonos del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	65%	0%	55%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	25%	60%	40%	60%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Bonos sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%. En caso de existir prepagos de deuda y/o vencimientos de los Valores Sin Oferta Pública, el límite máximo de liquidez deberá ser adecuado en un plazo máximo de 120 días.

Tabla 3 Límites de inversión por instrumento en la etapa de desinversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE DESINVERSIÓN									
	3601 - 3960 Días		3961 - 4320 Días							
			3961 - 4050 Días		4051 - 4140 Días		4141 - 4230 Días		4231 - 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	30%	0%	50%	0%	70%	0%	90%	0%	100%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	10%	100%	5%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Los límites de inversión por tipo de renta deberán regirse de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4. Límites de inversión por tipo de renta

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE RENTA	ETAPA DE INVERSIÓN							
	INICIO DE INVERSIONES		INVERSIÓN				DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 - 720 Días		721 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Renta fija oferta pública en mercados nacionales	0%	80%	10%	65%	10%	55%	0%	80%
Renta fija sin oferta pública en mercados nacionales	0%	50%	25%	60%	40%	60%	0%	50%

Renta fija en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta variable en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta mixta en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Los límites de inversión por región son los siguientes:

Tabla 5. Límites de inversión por región

LÍMITES DE INVERSIÓN POR REGIÓN	ETAPA DE INVERSIÓN					
	INICIO DE INVERSIONES		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Norteamérica	0%	5%	0%	5%	0%	5%
LATAM	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Europa	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Asia	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Las inversiones del FONDO se podrán realizar en las siguientes monedas y de acuerdo a los siguientes límites:

Tabla 6. Límites de inversión por moneda

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE MONEDA	Min	Max
Bolivianos	65%	100%
Dólares Estadounidenses	0%	35%

Elaboración Propia

Tabla 7 Límites de Inversión por calificación de riesgo país para las inversiones en el extranjero

Valor/Calificación mínima	Calificación Min
Países latinoamericanos	A3
Países no latinoamericanos	AA

Elaboración Propia

Tabla 8 Límites de Inversión por calificación e instrumento

Valor/Calificación mínima	Instrumentos	Min	Max
Deuda soberana local (Calificación local AAA)	<ul style="list-style-type: none"> Letras del BCB – TGN Bonos del BCB – TGN 	0%	100%

Deuda soberana nacional emitida en el extranjero (Calificación extranjera BB-)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero 	0%	5%
Valores locales (Calificación local AAA/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	20%	100%
Valores locales (Calificación local AA3/AA2/AA1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	50%
Valores locales (Calificación local A3/A2/A1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	20%
Valores en el extranjero (Calificación extranjera AA3/AA2/AA1/AAA/A3/A2/A1/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero Commercial Papers Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero Time Deposits Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero 	0%	5%

Elaboración Propia

NOTA: La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 9 Límites de Inversión por plazo máximo

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	Plazo Máximo
Letras del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Bonos del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Depósitos a Plazo Fijo	4,320 días calendario
Bonos Bancarios Bursátiles	4,320 días calendario
Bonos a Corto y Largo Plazo	4,320 días calendario
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	360 días calendario
Valores de Contenido Crediticio	4,320 días calendario
Bonos Municipales	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión abiertos	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	4,320 días calendario
Pagarés sin Oferta Pública	4,320 días calendario
Bonos sin Oferta Pública	4,320 días calendario
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Commercial Papers	4,320 días calendario
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario
Time Deposits	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	4,320 días calendario
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario

Elaboración Propia

* El plazo de vida de los instrumentos que el Fondo adquiera no deberá exceder el plazo de vida remanente del FIC.

**Si el Fondo determina realizar una inversión en Pagarés Sin Oferta Pública de un mismo Emisor, con un plazo que sea superior a 360 días calendario, debe hacerlo por medio de dos o más Pagarés Sin Oferta Pública.

Además de la condición establecida en el párrafo precedente, todos los Pagarés Sin Oferta Pública deben ser emitidos con la misma fecha de emisión. De igual manera, deben ser emitidos cada uno a un plazo distinto y deberá vencer al menos uno de ellos cada año, computándose ese plazo a partir de la fecha de emisión.

Tabla 10 Límites de Inversión por Emisor

Valor	Concentración Máxima en un mismo Emisor
TGN o BCB	100%
Oferta Pública Local	15%
Sin Oferta Pública Local	10%
Extranjero	5%
Oferta Pública con Emisores Vinculados	5%
Sin Oferta Pública con Emisores Vinculados	0%

Elaboración Propia

* Los porcentajes asignado son respecto al total de la Cartera del Fondo.

Artículo 22 Indicadores de Desempeño del FONDO (Benchmark)

Se utilizará como indicador comparativo del Fondo (benchmark) durante la vida del mismo, la siguiente relación:

$$\text{Benchmark PROMOTOR} = \text{OPL} * A + \text{LUICTRUU} * B + \text{SPX INDEX} * C + \text{TANMNBE} * D$$

Donde:

OPL = 10%*TCAHMN + 5%*TDPFMN60D + 10%*TDPFMN360D + 25%*TDPFMN720D + 10%*TDPFMN1080D + 10%*TDPFMN>1080D + 5%*TLT364D + 25%*BLPM.

OPL = Indicadores de Oferta Pública Local.

A = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Oferta Pública Local.

TCAHMN = promedio ponderado mensual del rendimiento de Cuentas de Ahorro en Moneda Nacional (BOB) de Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN60D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 60 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN360D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 360 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN720D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 720 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las

Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN1080D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 1080 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN>1080D = promedio ponderado mensual del rendimiento mayor a 1080 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TLT364D = promedio simple mensual de las tasas de rendimiento a 364 días de subasta del BCB de Letras en Moneda Nacional emitidas por el Banco Central de Bolivia.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de la Subasta realizada la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

BLPMN = promedio simple mensual del rendimiento de Bonos a Largo Plazo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

Fuente: Página oficial de la Bolsa Boliviana de Valores (www.bbv.com.bo). Datos obtenidos correspondientes al cierre del mes anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

LUICTRUU = Promedio simple del rendimiento a 360 días del índice Barclays Capital U.S. Intermediate Credit de los últimos 30 días. El índice mide bonos corporativos y gubernamentales con grado de inversión denominados en Moneda Extranjera (USD).

Fuente: Plataforma Bloomberg.

B = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Renta Fija extranjera.

SPX INDEX = Promedio simple del rendimiento a 360 días del índice S&P 500 de los últimos 30 días. Es un índice ponderado por capitalización de 500 acciones. Está diseñado para medir la rentabilidad de la economía de Estados Unidos.

Fuente: Plataforma Bloomberg.

C = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Renta Variable extranjera.

TANMNBE = promedio simple de las tasas de interés activas nominales en moneda nacional de los bancos del sector empresarial, de empresas medianas y grandes del último mes.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Activas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

D = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores Sin Oferta Pública Local.

Artículo 23 Etapas de inversión

En el marco del cumplimiento del objetivo del Fondo se han definido tres etapas de inversión las cuales fueron detalladas en las Tablas 1-5.

Artículo 24 Método de cálculo del Valor de Cuota

El Valor de Cuotas de Participación será calculado diariamente en bolivianos, incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se inicien actividades, de acuerdo a la siguiente metodología:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día.}}$$

Donde:

- Valor de Cartera del día = Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la presente normativa para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.
- Liquidez = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.
- PDPPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
- IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.
- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en la presente normativa y el Presente Reglamento Interno del Fondo.
- Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por la presente normativa y el Presente Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 25 Criterios de Valoración de Valores de Oferta Pública Local y Valores en el Extranjero

La valoración de valores de Oferta Pública Local se la realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Valoración, contenida en el Capítulo I, Título I del Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

La valoración de valores en el extranjero se detalla a continuación:

I. Valoración de instrumentos de deuda extranjeros

1) Valoración 1:

La valoración de instrumentos de deuda que no cuenten con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), se realizará a Precio de Curva, considerando las condiciones iniciales de Compra y las fórmulas de cálculo establecidas en la Metodología de Valoración, de acuerdo al tipo de instrumento.

2) Valoración 2:

La valoración de instrumentos de deuda que cuenten con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), se realizará en base a los Precios o Tasas que proporcione la Bolsa de Valores o cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada y las fórmulas establecidas en la Metodología de Valoración.

En caso que no exista información de Precio o Tasa reportada por la Bolsa de Valores o por cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, para los instrumentos señalados en el párrafo anterior, la valoración se realizará a Precio de Curva.

a) Certificados de depósitos:

Los certificados de depósitos, se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante. La Tasa de Rendimiento relevante corresponderá a la Tasa de Adquisición del Valor emitido en el extranjero.

El valor económico de un instrumento emitido a rendimiento sin cupones, se puede describir en la siguiente fórmula general:

$$P_t = \frac{VF_i}{\left[1 + TR \times \frac{Pl}{360}\right]}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en el día t de cálculo.

VF_i = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido.

TR = Tasa de Rendimiento relevante.

Pl = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor. El Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento está determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VF_i = VI_i \times \left(1 + TR_e \times \frac{Pl}{360}\right)$$

Dónde:

VF_i = Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

VI_i = Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.

TR_e = Tasa de Rendimiento de emisión.

Pl = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento. El valor económico o valor presente de un instrumento emitido a rendimiento con cupones, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la Tasa de Rendimiento relevante, lo cual se expresa en la siguiente fórmula general:

$$P_t = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TR \times \frac{Pl_a}{n}\right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

F_c = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TR = Tasa de Rendimiento relevante.

PLa= Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

b) Valores emitidos a rendimiento con cupones y valores cero cupón

Los instrumentos de deuda con tasa nominal de emisión (rendimiento) conocida o bonos cero cupón se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante.

Se entenderá por Tasa de Rendimiento relevante a la Tasa Interna de Retorno (TIR) observada en los mercados internacionales para ese mismo instrumento.

El valor económico o valor presente de un instrumento, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la TIR relevante, lo cual se puede representar en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{Pl_a}{n} \right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

PLa = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

Para el caso de valores con cupones cuyo precio se expresa como porcentaje del valor par, de acuerdo a la información proporcionada por las Agencias Informativas, se deberá tomar en cuenta el siguiente procedimiento en su valoración con el objeto de obtener la Tasa Interna de Retorno de Valoración.

A partir del precio BID, precio de compra, se debe calcular el valor par nacional, el cual corresponde al valor par extranjero más los intereses devengados y no pagados. Esto se puede expresar con la siguiente fórmula:

$$\%VPN = \frac{(\%VPE + \%IDNP)}{(100 + \%IDNP)} * 100$$

Dónde:

% VPN = Porcentaje del valor par nacional.

%VPE = Precio BID o valor par extranjero (en porcentaje).

% IDNP = Intereses devengados no pagados (en porcentaje).

En el denominador, 100 es un número entero que para efectos de cálculo de la presente fórmula tiene una equivalencia de 10000%.

Además:

$$\%IDNP = \frac{Int}{D_{t,t-1}} * (D_{v,t-1}) * 100$$

Dónde:

Int = Corresponde al valor del cupón dividido entre el valor del capital o principal (en el evento que el cupón amortice capital se debe considerar únicamente el pago correspondiente a intereses).

Dv,t-1 = Corresponde a los días que median entre el día de cálculo y el día de vencimiento del cupón anterior.

Dt,t-1 = Corresponde al número de días que median entre el día de vencimiento del próximo cupón y el cupón anterior.

Para el caso de los valores que se expresen como porcentaje del valor par extranjero, el valor económico o valor presente del instrumento, corresponderá a la multiplicación del capital o principal por el Valor Par Nacional. Para la estimación de la Tasa Interna de Retorno de valoración se debe considerar el valor presente obtenido, mediante el cual se calculará a través de iteraciones la TIR correspondiente utilizando la fórmula en el párrafo siguiente.

El valor económico o valor presente de un instrumento, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la TIR relevante, lo cual se puede representar en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{Pl_a}{n} \right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

Pl_a = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

c) Valores extranjeros emitidos a tasa de rendimiento variable o flotante

Se entiende que un instrumento financiero de deuda posee tasa de interés variable o flotante cuando sus flujos de intereses son desconocidos con excepción del próximo por vencer. Este tipo de instrumentos se valorarán de acuerdo a la siguiente metodología:

Para obtener el valor presente del instrumento no se necesita determinar los flujos futuros desconocidos sino sólo el valor del próximo cupón por vencer, que en todos los casos es siempre conocido, y el precio expresado en porcentaje de valor par del instrumento (Precio BID).

En los instrumentos flotantes, los flujos o cupones se correlacionan con las tasas de interés de mercado, por lo tanto, ante cambios en las tasas de mercado las variaciones de capital del instrumento son mínimas. En este sentido, el próximo cupón que es fijo es el que realmente importa para la valoración de estos instrumentos.

Para la valoración de éstos instrumentos, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

Los instrumentos de deuda extranjeros que tengan tasa de interés variable o flotante, se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello el precio del instrumento obtenido de las agencias informativas.

En el evento que un día determinado no se cuente con el precio del instrumento, se calculará el valor económico de los instrumentos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \alpha \times \frac{k^* + Q}{(1+r)^t}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

k* = Próximo cupón (conocido con un período de anticipación)

α = El último precio de mercado registrado como porcentaje del valor par que se obtiene de las bases de datos de las Agencias Informativas.

Q = Monto del principal.

r = Tasa (variable) de emisión aplicable al período (0,t), en su equivalente diario.

t = Es el plazo en días que media entre la fecha de valoración y el vencimiento del próximo cupón.

d) Valoración de instrumentos extranjeros emitidos a rendimiento e indexados a una unidad de reajustabilidad

Los instrumentos de deuda extranjeros que tengan tasa de interés fija y que estén indexados a una unidad de reajustabilidad (índices inflacionarios u otros), se valorarán diariamente a su valor económico, considerando para ello la tasa de descuento obtenida de acuerdo a lo señalado en la definición de tipos de valoración, descritas anteriormente.

Se entenderá por valor económico al valor presente de los flujos futuros descontados a la TIR relevante, multiplicado por la variación del índice de reajustabilidad, lo cual se describe en la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{IND_f}{IND_i} \times \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{PI_a}{n} \right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

INDf = Corresponde al último índice de reajustabilidad conocido considerado para el pago de cupones del instrumento.

INDi = Corresponde al índice de reajustabilidad vigente a la fecha de emisión considerado para el pago de cupones del instrumento.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

PLa = Número de días que tiene el período del flujo.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

e) Depósitos a Plazo o "Time Deposits"

Estos instrumentos serán valorados diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante. La Tasa de Rendimiento relevante corresponderá a la Tasa de Adquisición del valor emitido en el extranjero.

El precio del instrumento será calculado en base a las fórmulas establecidas en el inciso a) de este Apartado, según se trate de un instrumento sin cupones o con cupones.

II. Valoración de instrumentos de renta variable

a) Acciones de empresas, cuotas de fondos de inversión cerrados y cuotas de fondos de inversión abiertos

Las acciones, cuotas de fondos de inversión cerrados y cuotas de fondos de inversión abiertos, se valorarán diariamente al último precio de cierre verificable y disponible a la fecha de cálculo, obtenido a partir de la Bolsa de Valores o de las Agencias de Información Financiera Internacional habilitadas.

En el evento en que la Bolsa o la Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, no proporcione el Precio para el instrumento de renta variable, la valoración será realizada en base al Precio proporcionado por la entidad intermediaria en el extranjero, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo que deberá provenir de las Agencias de Información Financiera Internacional autorizadas por ASFI.

III. Valoración de Instrumentos Estructurados

La valoración de instrumentos estructurados, se realizará diariamente considerando el Precio de Cierre verificable y disponible proporcionado por la Bolsa de Valores u obtenido a partir de una Agencia de Información Financiera Internacional habilitada.

Aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado para un día determinado, serán valorados utilizando el último precio de mercado disponible y verificable.

En el evento en que la Bolsa o la Agencia de Información Financiera Internacional habilitada no proporcione el Precio para el instrumento, la valoración se realizará considerando el Precio proporcionado por la entidad intermediaria en el extranjero, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo que deberá provenir de las Agencias de Información Financiera Internacional autorizadas por ASFI.

Artículo 26 Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones se regirá por lo establecido en el presente Artículo, al Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo y a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Asimismo, el Comité de Inversiones estará conformado por 6 miembros con voz y voto de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerente General de Credifondo SAFI S.A. o Administrador del Fondo.
- Gerente de Inversiones de Credifondo SAFI S.A. o Jefe de Inversiones
- Dos miembros del Directorio de Credifondo SAFI S.A.
- Miembro Independiente.
- Representante Común de Participantes. (Miembro con derecho a voz y no a voto)

Es así que el Administrador del Fondo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio y el Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por el Directorio de Credifondo SAFI S.A. Los miembros deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines al Mercado de Valores.

Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos respecto a la Información Privilegiada.

Adicionalmente, podrán participar del Comité de Inversión en calidad de invitados, personas que se considere puedan aportar con su conocimiento a las decisiones del Comité de Inversiones, los invitados participarán con voz, pero sin voto.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en el libro de actas del Fondo. Las actas correspondientes deben ser firmadas por todos los asistentes de la sesión en un plazo de 30 días hábiles y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas debe estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI en cualquier momento y debe incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Los invitados firmarán el Acta de las sesiones de Comité en las que participen, pero no participarán de las decisiones que asuma el Comité de Inversiones.

Son responsabilidades del Comité de Inversión de la Sociedad Administradora:

- a) Controlar las políticas de inversión de cada Fondo, cuando corresponda.
- b) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de los Fondos de Inversión Administrados y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- f) Proponer modificaciones al Presente Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.
- g) Aprobar las inversiones en Valores sin Oferta Pública.
- h) Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

El Comité de Inversión se sujetará a las normas que establezca el Presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, implementará un formulario para que los Directores, Ejecutivos, Administradores, Miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario ejecutivo de dicha Sociedad, declaren que sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, no tienen vinculación con el emisor, ya sea, patrimonial y/o administrativa, conforme a lo descrito en los acápites de vinculación. El mencionado formulario debidamente actualizado, será presentado al auditor interno y al Comité de Inversiones cinco (5) días hábiles previos a cualquier desembolso en inversiones sin Oferta Pública para su revisión.

Artículo 27 Custodia de Valores

La custodia de los Valores y de los demás documentos representativos de activos del Fondo es obligatoria a través de Entidades de Depósito de Valores o Entidades Financieras que presten servicios de custodia, según corresponda, sujetándose dicho servicio al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Credifondo SAFI S.A. contratará directamente los servicios de custodia de Valores, con Entidades de Depósito de Valores que se encuentren autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero e inscritas en el Registro del Mercado de Valores, manteniendo una cuenta matriz en dicha Entidad.

Los Valores en el extranjero adquiridos para la Cartera de Inversiones del Fondo estarán bajo la custodia de un banco con Calificación de Riesgo bajo escala internacional mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

La Sociedad Administradora debe aperturar una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para la custodia de los Valores de Oferta Pública del Fondo, sean de deuda o de contenido crediticio y/o Valores de Titularización, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.

Credifondo SAFI S.A es solidariamente responsable por la custodia de valores.

Artículo 28 Incumplimiento de Límites

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión por causas no imputables a la Sociedad Administradora, éstos se tratarán de la siguiente manera:

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores registrados en el RMV y en la BBV S.A., tendrán un periodo de corrección de hasta sesenta (60) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores sin Oferta Pública, tendrán un periodo de corrección de hasta ciento veinte (120) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Las inversiones podrán superar los límites máximos o estar por debajo de los límites mínimos establecidos en la Política de Inversiones durante los primeros seis (6) meses desde el inicio de actividades del Fondo, los últimos seis (6) meses de vida del Fondo o durante períodos de fuerza mayor, entendidos éstos como períodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil o por cualquier otro evento de fuerza mayor que se encuentre fuera del control de la administración. Una vez superados estos periodos, el administrador deberá corregir los incumplimientos dentro de los periodos de corrección establecidos anteriormente.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión locales y en el extranjero involuntarios, debido a disminuciones de Calificación de Riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

En el caso de incumplimientos a límites de liquidez, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

La Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios para la corrección de posibles incumplimientos de inversión, en estos casos el Administrador del Fondo convocará a una Asamblea General de Participantes una vez cumplido el plazo de adecuación descrito en párrafos anteriores para informar sobre los incumplimientos para definir junto a los Participantes el tratamiento y solución de los incumplimientos. Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y la BBV.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el Presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta ciento ochenta (180) días calendario el plazo de adecuación de los mismos, en función a una propuesta planteada por la Sociedad Administradora. Durante este período, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Presente Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI.

Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

Artículo 29 Política de Provisiones de Valores de Oferta Pública de Renta Fija

La política de provisiones en caso de incumplimiento de pago a ser aplicada a los Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros será la establecida por lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 115 de fecha 24 de junio de 1999 Reglamento para el castigo contable de valores de oferta pública de renta fija, la Resolución Administrativa No. 380 de fecha 23 de julio de 2004

Reglamento para el castigo contable de los valores de oferta pública impagos y de los valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos y cualquier otra normativa aplicable al efecto.

En referencia a la citada normativa, el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa No 115 de fecha 24 de junio de 1999 señala: *“Para el caso de los Fondos Comunes de Valores, las Agencias de Bolsa administradoras deberán valorar estas inversiones en cero y efectuar el castigo contable con cargo a los productos obtenidos por rendimientos y otros conceptos, por el cien por ciento (100%) del valor de la inversión incluidos sus rendimientos devengados, en la fecha en la que se produzca el incumplimiento de pago de la obligación o que el emisor se encuentre en cesación de pagos.”*

Capítulo 4 Valores Sin Oferta Pública

Artículo 30 Sobre los Valores Sin Oferta Pública

El Fondo podrá invertir en Pagarés Sin Oferta Pública y Bonos Sin Oferta Pública hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el Presente Reglamento Interno.

Las inversiones en Pagarés se acreditarán mediante la emisión de Pagarés sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la firma de un Convenio de Obligaciones por Inversión en Pagarés sin Oferta Pública.

Las inversiones en Bonos se acreditarán mediante la emisión de Bonos sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la Declaración Unilateral de Voluntad (DUV) de la sociedad emisora, emitida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en el caso de Sociedades Anónimas (S.A.) o la Asamblea Extraordinaria de Socios, en el caso de empresas de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Adicionalmente a los artículos de este capítulo, Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado cuenta con metodologías específicas para la identificación, selección y evaluación de inversiones, asimismo para la evaluación del riesgo de contraparte. Dichas metodologías cuentan cada una con un manual de procedimientos. En conjunto, estos cuatro documentos, son parte integrante de la documentación del Fondo Cerrado.

Restricción.- En caso de que el Fondo determine realizar inversiones en valores de renta fija sin oferta pública de un mismo Emisor, bajo idénticas condiciones y características de la emisión inicial, ésta inversión se encontrará condicionada a: que entre cada emisión de los valores (ya sean bonos o pagarés sin oferta pública, según corresponda) transcurra al menos un día hábil entre cada emisión; que se haya efectuado la cancelación respectiva del pago de capital y/o intereses de la emisión de valores vencida y que se dé cumplimiento con los requisitos de inversión.

Artículo 31 Criterios de elegibilidad

Todas las Empresas con las que el Fondo quisiera suscribir un Contrato y emitan Valores Sin Oferta Pública, deben cumplir con lo siguiente:

1. Estar constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a la normativa legal y regulatoria aplicable.
2. No tener cartera en mora en el sector financiero y/o en otros Fondos de Inversión Cerrados que estén clasificadas en las categorías D, E y F, y/o que tengan financiamiento en cobranza judicial o castigados en el sistema financiero.
3. Contar con estados financieros auditados de al menos las últimas dos gestiones.

4. Certificado de no adeudo con la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
5. Adicionalmente a los puntos previos, así como el resto de los requisitos establecidos en el presente Artículo, las Empresas Unipersonales deberán cumplir con:
 - a) Ingreso por Ventas \geq Bs. 35,000,000.00
 - b) Patrimonio \geq Bs. 21,000,000.00
 - c) Contar con calificación interna al Emisor de Valores Sin Oferta Pública de “Muy Buena”
 - d) Cumplir con lo establecido en el Artículo 33, relacionado a Garantías de los Valores sin Oferta Pública.

Adicionalmente y respecto al cumplimiento de los requisitos de los inicios a) y b), aclarar que dicha información será verificada en los estados financieros auditados, establecidos en el punto 3 del presente artículo.

Se realizará un análisis de elegibilidad a todas las empresas que cumplan los anteriores puntos de acuerdo a los siguientes factores:

Tabla 14: Criterios de Elegibilidad

Ponderadores	Años de Experiencia	Ponderadores	ROE	Ponderadores	Pasivo/Patrimonio	Ponderadores	Patrimonio Promedio
25	Mayor a 10	25	Mayor a 15%	25	0-100%	25	Mayor 200 MM BS
20	7-10	20	10-12.5%	20	100-150%	20	100-200 MM BS
15	5-7	15	7.5-10%	15	150-200%	15	50-100 MM BS
10	3-5	10	5-7.5%	10	200-250%	10	30-50 MM BS
5	1-3	5	2.5%-5%	5	250-300%	5	20-30 MM BS
0	0-1	0	0-2.5%	0	Mayor a 300%	0	0-20 MM BS

Elaboración Propia

Si una empresa obtiene por lo menos 60 puntos pasará al análisis respectivo; dicho análisis será descrito en la Metodología de Valores Sin Oferta Pública.

En caso de que la empresa obtuviera un menor puntaje y el Administrador del Fondo o el Administrador Suplente del Fondo vea perspectivas favorables de la misma podrá realizar una excepción para el análisis respectivo. Se informará al Comité de Inversiones si la empresa es elegida para realizar inversiones.

Artículo 32 Financiamiento de Valores sin Oferta Pública

Las inversiones en Valores sin Oferta Pública solo podrán financiar:

- Capital de Operaciones: Hasta trescientos sesenta (360) días calendario.
- Capital de Inversión: Mayores a trescientos sesenta (360) días calendario.
- Recambio de Pasivos Financieros.

Los recursos obtenidos por la Empresa Objeto de Inversión para recambio de pasivos, no se utilizarán para pagar la deuda contraída con otros Fondos de Inversión ajenos o propios de la Sociedad.

Los recursos obtenidos, por la Empresa Objeto de Inversión, para recambio de pasivos; deberá cumplir con lo siguiente:

- En caso de que la empresa objeto de inversión, mantenga pasivos financieros con una entidad de intermediación financiera vinculada a Credifondo SAFI S.A., dichos pasivos financieros deberán mantener una Categoría de A (nomenclatura de calificación sistema financiero), además de no encontrarse en mora o ejecución.
- Que el pasivo financiero no se encuentre en mora ni en ejecución en el sistema financiero.
- Que el pasivo financiero mantenga una calificación mínima de B en el sistema financiero.
- El destino de recursos para recambio de pasivos solo se dará en el caso que el destino de los fondos haya sido para capital de inversión.

Artículo 33 Garantías de los Valores Sin Oferta Pública

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado podrá invertir en Valores Sin Oferta Pública con garantías ejecutables que se constituirán como una fuente alternativa de pago de la inversión en caso de un posible impago.

Las garantías de las inversiones que puede aceptar el Fondo son:

1. Quirografaria.
2. Garantía Auto-Liquidable*.
3. Prendaria.
4. Hipotecaria.
5. Fianzas**.
6. Fondo de Liquidez.
7. Sinking Funds.
8. Combinación de las garantías anteriores (mezcla de garantías).

* Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo, stand by.

** Boletas de Garantía, Pólizas de Caución, Cartas Fianza, Garantía a Primer requerimiento.

Las garantías otorgadas por Empresas Unipersonales para emisiones de Pagarés sin Oferta Pública deben ser garantía hipotecaria de bienes inmuebles urbanos, con una cobertura de al menos 1.2 veces el valor de la emisión.

Las garantías serán emitidas o pignoradas a favor de: "Credifondo SAFI S.A. -CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", con NIT 1020399029.

En las garantías sujetas a registro, el emisor deberá suscribir con el Fondo, el documento pertinente y serán gravadas a favor de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado" en los registros correspondientes.

El Emisor de Valores Sin Oferta Pública que presente garantías auto-liquidables deberá entregar el certificado de los fondos retenidos a nombre de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", de tal manera que ante un incumplimiento, la SAFI proceda a presentar la garantía y reciba los fondos retenidos.

Artículo 34 Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública

Como mecanismo de cobertura, la SAFI procederá al Registro de los suscriptores, las garantías y los avales en los burós de información crediticios.

Adicionalmente, como un mecanismo de cobertura respecto al total de valores invertidos en valores sin oferta pública, se invertirán las provisiones constituidas en valores emitidos por el BCB o TGN de Bolivia o títulos locales con calificación de riesgo AAA, de acuerdo a los límites detallados en el Artículo 21 del Presente Reglamento Interno.

Artículo 35 Garantías y Covenants

Una vez otorgada la calificación interna al Emisor de Valores Sin Oferta Pública éste podrá otorgar una garantía de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 15: Garantías por Calificación de Riesgo*

Calificación	Garantías
Muy Buena	Quirografaría, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Buena	Quirografaría, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Regular	Fianzas**, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Mala	Fondo de Liquidez, Sinking Funds, Fianzas**, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría

* (Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo)

** (Fianzas, Boletas de Garantía, Polizas de Caucción)

Con la conformidad del Comité de Inversiones el Emisor podrá otorgar garantías distintas a la relación detallada en el cuadro anterior.

Los covenants exigidos por la SAFI son:

Tabla 16: Compromisos Financieros

Ratios Comprometidos	Fórmula	Límite
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 100%
Relación Deuda Patrimonio	Pasivo Total / Patrimonio Neto	Menor o igual a 4
Cobertura de Intereses	(Activo Corriente + EBITDA) / Amortización de Capital e Intereses	Mayor o igual a 100%

Elaboración Propia

Artículo 36 Provisiones

Las provisiones se determinarán de acuerdo al siguiente detalle por Calificación y Plazo.

Tabla 17: Provisiones por Calificación y Plazo

Calificación/Plazo*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Muy Buena	0.00%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%
Buena	0.02%	0.05%	0.09%	0.15%	0.23%	0.31%	0.42%	0.51%	0.59%	0.68%

Regular	0.06%	0.16%	0.31%	0.48%	0.71%	0.97%	1.24%	1.54%	1.87%	2.21%
Mala	0.18%	0.43%	0.70%	1.02%	1.35%	1.71%	2.05%	2.40%	2.79%	3.25%

Elaboración Propia

*Las calificaciones serán elaboradas internamente por la SAFI.

La Tabla de Previsiones por Calificación y Plazo fue elaborada de acuerdo al estudio realizado por Moody's Investors Service Inc. en su estudio "Latin American Corporate Default and Recovery Rates, 1990 to June 2017".

Las provisiones constituidas se invertirán en valores emitidos por el BCB o TGN de Bolivia o títulos locales con calificación de riesgo AAA, de acuerdo a los límites detallados en el Artículo 21 del Presente Reglamento Interno.

Las provisiones se revisarán semestralmente y si estas presentan cambios se informará en la Asamblea de Participantes. No se modificará el Presente Reglamento Interno cuando hayan cambios en la tabla anterior.

Artículo 37 Límites de los Valores Sin Oferta Pública

Las empresas que otorguen Valores Sin Oferta Pública deberán cumplir con los límites por sector y por calificación.

Los límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro son:

Tabla 18: Límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro

Código	Rubro	Mínimo	Máximo
COM	Comercio (Venta al Por Mayor y Menor)	0%	30%
LEA	Intermediación Financiera – Compañías de Leasing	0%	50%
SEG	Intermediación Financiera – Compañías de Seguros	0%	50%
EDU	Educación	0%	30%
MIN	Empresas Mineras Metálicas y No Metálicas	0%	30%
PET	Extracción de Petróleo Crudo Y Gas Natural	0%	30%
HYR	Hoteles y Restaurantes	0%	30%
MAN	Industrias Manufactureras	0%	50%
OSF	Intermediación Financiera – Otros Servicios Financieros	0%	50%
STI	Intermediación Financiera – Sociedades De Titularización	0%	50%
EGA	Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua	0%	50%
TYC	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	0%	50%
IBV	Intermediación Financiera – Bolsas de Valores	0%	50%
DCL	Intermediación Financiera – Entidades de Depósito, Compensación y Liquidación de Valores	0%	50%

Elaboración Propia

*Los porcentajes se calculan respecto al total de la cartera del fondo.

- a) (**) *Los límites máximos podrán ser sujetos a consideración de posibles ampliaciones sólo en caso de contar con una garantía adicional específica para el sector (sin perjuicio de la garantía exigida por la calificación del potencial emisor). En todo caso, dicha ampliación deberá pasar por la aprobación previa de la Asamblea de Participantes. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.*

Los límites de los Valores Sin Oferta Pública por calificación son:

Tabla 19: Límites de los Valores sin Oferta Pública por Calificación

Calificación*	Mínimo	Máximo
Muy Buena	0%	50%
Buena	0%	40%
Regular	0%	30%
Mala	0%	0%

Elaboración Propia

*Las calificaciones serán elaboradas internamente por la SAFI.

Tabla 20: Límites de Tipo de Emisores sin Oferta Pública

Tipo de Emisores	Límite Máximo*
Sociedades Anónimas	60%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	60%
Empresa Unipersonal	7%

Elaboración propia

*Los porcentajes se calculan respecto al total de la cartera bruta del fondo.

Artículo 38 Seguimiento y Monitoreo del Portafolio de Inversiones en Valores sin Oferta Pública

La calificación global del portafolio de Inversiones en Valores sin Oferta Pública se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Calificación\ Global = \sum \% Cartera * Puntaje\ Calificación$$

Se multiplicará el porcentaje de la cartera de cada título por el puntaje de su calificación de acuerdo a la siguiente tabla y se sumará el resultado de todos los títulos.

Se determina la calificación global del portafolio de inversiones en Valores sin Oferta Pública de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 21: Puntajes y Ratings

PUNTAJE TOTAL	RATING
17-20	MUY BUENA
13-16	BUENA
9-12	REGULAR
5-8	MALA
1-4	MUY MALA

Elaboración Propia

La calificación global del portafolio deberá ser mínimamente Buena durante toda la vida del fondo. En caso se encontrará por debajo de dicha calificación, el administrador tendrá un plazo de 180 días para corregir dicho incumplimiento. Si cumplido este plazo no se lograra la corrección, se convocará a la Asamblea General de Participantes para determinar las acciones a tomar.

La calificación global del portafolio de Inversiones en Valores sin Oferta Pública se actualizará trimestralmente.

Artículo 39 Seguimiento y Monitoreo de las Inversiones en Valores sin Oferta Pública

Luego de realizar la inversión se monitoreará periódicamente la misma. La información mínima que el Emisor debe entregar al Fondo es la siguiente:

1. Estados Financieros Trimestrales. Dentro de los (30) días siguientes a cada trimestre (Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre);
2. Memoria Anual (cuando corresponda) y Estados Financieros con Informe de Auditoría Externa. Dentro de los ciento veinte (120) días calendario del cierre de gestión;
3. Copia de cualquier acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo en contra de **EL EMISOR** dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo;
4. Copia de los avalúos actualizados de los bienes otorgados en garantía por los Valores sin Oferta Pública. Los avalúos serán actualizados anualmente y serán presentados dentro de los dos (2) días calendario de obtenidos los mismos;
5. Póliza endosada a favor de **CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO**, contra todo riesgo sobre los bienes otorgados en garantía por los Valores sin Oferta Pública.

La póliza de seguro contra todo riesgo deberá estar vigente durante la vigencia de los Valores sin Oferta Pública y/o hasta el pago total de todos los Valores sin Oferta Pública. La póliza endosada será presentada dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de la misma;

6. Copia de todas las autorizaciones, licencias y registros necesarios para que **EL EMISOR** pueda realizar sus actividades y operaciones normalmente. Las copias serán presentadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de las mismas;

7. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier, pérdida, hurto o robo de sus bienes y activos por un monto superior al uno por ciento (1.0 %) de su patrimonio; El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la pérdida, hurto o robo de los bienes o activos, además de la denuncia del siniestro a la compañía aseguradora y las medidas legales adoptadas;
8. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida sobre los bienes o activos de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida, además de las acciones legales adoptadas;
9. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier cambio en la composición accionaria de la Sociedad. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la inscripción en el “Libro de Registro de Acciones”, conforme corresponda.

EL EMISOR dará a conocer a los accionistas, socios el convenio y/o DUV, así como las obligaciones y demás aspectos emergentes de la emisión de los Valores sin Oferta Pública;

10. Informe sobre la emisión de cualquier normativa o su modificación relacionada a la actividad y negocio de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la promulgación o emisión de la normativa;
11. Hechos relevantes relacionados a **EL EMISOR** y/o a los valores sin Oferta Pública, en la forma y plazos determinados en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores;
12. Informe documentado sobre cualquier resolución judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral que pueda imposibilitar a **EL EMISOR** cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio, DUV y los Valores sin Oferta Pública, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
13. Informe documentado sobre la revocatoria o suspensión de cualquier licencia y autorización necesaria para que **EL EMISOR** pueda desarrollar sus actividades normalmente, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será comunicado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
14. La documentación que sea solicitada por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en relación a su situación financiera, económica y legal, nuevos préstamos y sus garantías. La documentación será enviada dentro de los dos (2) días calendarios de haber sido recibida la solicitud;
15. Toda documentación que sea requerida por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en la forma y plazos señalados oportunamente.

Periodicidad Trimestral:

1. Estados Financieros de la Sociedad.
2. Cálculo de los compromisos financieros.

Sin periodicidad Específica, en función a cada caso:

1. Actas de Juntas/Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas/Socios.
2. Resoluciones de Directorio o equivalente.
3. Modificaciones a los documentos legales de la Sociedad, entendiéndose como tales a Escritura de Constitución, Estatutos, Poderes de Administración, Matrícula de Comercio y/o Número de Identificación Tributaria.
4. Modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad.
5. Obtención o pérdida de licencias de operación y/o licencias sobre uso de marcas o productos.
6. Demandas legales iniciadas en contra de la Sociedad.
7. Situación de las garantías, avales u otros que correspondan.
8. Otros a ser determinados por el Comité de Inversiones.

La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores sin oferta pública.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles, en el caso de capital de inversiones.
- b) Fotocopias de facturas, en el caso de capital de inversiones u operaciones, según corresponda.
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros.
- d) Copias de swifts para pago de mercadería en el extranjero, en el caso de capital de inversiones y operaciones, según corresponda.
- e) Visitas a la construcción, en el caso de capital de inversiones.
- f) Fotografías al avance de construcción, en el caso de capital de inversiones.
- g) Fotografías a maquinaria o equipo, en el caso de capital de inversiones.
- h) Estado de cuenta para verificación de uso de fondos, en el caso de capital de inversiones u operaciones.

Artículo 40 Criterios de Valoración de Valores Sin Oferta Pública

a) Valores emitidos y negociados a descuento o sin cupones:

Tasa de Rendimiento Equivalente:

$$TRE = \frac{(1 + \frac{POR * TR}{360})^{\frac{PEQ}{POR}} - 1}{PEQ}$$

Donde:

- TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente.
- POR = Plazo Original.
- PEQ = Plazo Equivalente (al vencimiento).
- TR = Tasa Nominal.

El precio de los Valores emitidos a descuento o sin cupones se obtiene utilizando la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{V_f}{1 + TRE * \frac{Pl}{360}}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en el día t de cálculo.

VFi = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido.

TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente.

Pl = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor.

En el caso de los Valores emitidos a Rendimiento, el Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$VF_t = VI_i * (1 + TR * \frac{Pl}{360})$$

Donde:

VFi = Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

Vli = Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.

TR = Tasa Nominal.

Pl = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento.

b) Valores emitidos a rendimiento con plazos de cupones distintos y exactamente iguales.

Los Valores emitidos a rendimiento con cupones (únicos y seriados), cuyos cupones tengan plazos iguales o distintos, deberán ser valorados sobre la base de la siguiente fórmula de aplicación general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c (1 + TR * \frac{Pl_a}{360})}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TR = Tasa Nominal.

Pla = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

n = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

El monto de cada uno de los cupones de los Valores emitidos a rendimiento con cupones (únicos y seriados), se calcularán con base en la siguiente fórmula de aplicación general:

$$VC_i = VN_i * (TR * \frac{Pl}{360})$$

Donde:

VCi = Monto del cupón al vencimiento del mismo (pueden ser intereses solamente, o capital más intereses en el caso de prepagos).

VNi = Valor Nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de intereses del cupón (o saldo de capital en el caso de prepagos).

TR = Tasa de Rendimiento Nominal.

PI = Número de días entre la fecha inicial de devengamiento de intereses y la fecha de vencimiento del cupón.

Artículo 41 Depósito de Valores

Los Valores sin Oferta Pública estarán custodiados en la SAFI.

En el caso de incumplimiento o falta de pago de un Valor Sin Oferta Pública, la obligación se convierte en líquida, exigible y de plazo vencido, procediendo el Fondo a reclamar la totalidad de los montos adeudados, mediante Proceso Ejecutivo, Coactivo u otro que determine la Sociedad Administradora en representación del Fondo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 404 de la Ley N° 439 Código Procesal Civil.

Capítulo 5 Factores de riesgo

Artículo 42 Factores de riesgo

Las inversiones del Fondo están expuestas a cambios que se podrían producir en el entorno económico y en el Mercado de Valores, y por ende existen ciertos riesgos inherentes a los procesos de inversión. El Valor de las Cuotas de Participación puede variar de acuerdo al entorno que rodea las inversiones subyacentes de este.

Los principales factores de riesgo que podrían afectar el valor de las Cuotas de Participación del Fondo son los siguientes:

- **Riesgo País:** Riesgo asociado a una inversión derivado únicamente de factores concretos y específicos de un país determinado. Se entiende que está relacionado con la eventualidad de que un estado soberano se vea imposibilitado o incapacitado de cumplir con sus obligaciones.
- **Riesgo de mercado:** El valor de las inversiones que realizará el Fondo, estará expuesto a fluctuaciones que se podrán dar en el mercado de valores, producto de variaciones en las tasas de interés. Una pronunciada baja de tasas de interés en el sistema financiero nacional podría disminuir la rentabilidad esperada del Fondo.
- **Riesgo Crediticio:** El riesgo crediticio está relacionado a posibles incumplimientos por parte de los emisores de los valores que componen la cartera del FONDO. Existen riesgos de producción, comerciales y financieros propios de cada empresa que podrían afectar tanto los volúmenes de ventas como los márgenes de utilidad del emisor, ocasionando una incidencia negativa en sus flujos de ingresos y por tanto en su capacidad de pago.
- **Riesgo de liquidez de las Cuotas:** El Mercado Secundario de las Cuotas de Participación del Fondo podría no ser lo suficientemente profundo, imposibilitando que los inversionistas puedan monetizar sus Cuotas de Participación antes del vencimiento de la vida del Fondo.
- **Riesgo cambiario:** El Fondo podrá realizar inversiones en Moneda Extranjera (Dólares Estadounidenses), que es una Moneda distinta a la de emisión de las Cuotas de Participación, generando así un descalce de Moneda. En caso de producirse una apreciación de la Moneda Nacional en relación a la Moneda Extranjera (Dólares Estadounidenses), el Fondo podría generar pérdidas por diferencia de tipo de cambio.
- **Riesgo de inversiones:** En la medida que el Fondo retrase o no cumpla con sus objetivos de inversión, la rentabilidad del Fondo podría ser menor de la esperada.

- **Riesgos de cambio en la normativa:** Las estimaciones de rentabilidad del Fondo se basan en la normativa vigente. Cambios en dicha normativa podrían afectar la rentabilidad del Fondo.

Capítulo 6 Instancias del Fondo

Artículo 43 Asamblea General de Participantes

La máxima instancia del Fondo será la Asamblea General de Participantes que está conformada por los Participantes del Fondo y debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- La Asamblea se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.
- Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
- Aprobar las modificaciones al Presente Reglamento Interno del Fondo, incluyendo a las comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.
- Designar a los Auditores Externos del Fondo.
- Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos.
- Resolver los demás asuntos que el Presente Reglamento Interno del Fondo establezca.

Artículo 44 Convocatoria a Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes será convocada por la Sociedad Administradora a través de prensa nacional escrita y/o gaceta electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

De igual manera, el Representante Común de Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten Participantes que en conjunto posean al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva debiendo indicar en dicha publicación los motivos que fueron propuestos.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación nacional. Adicionalmente, deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

La convocatoria comunicará las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, así como el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo. Podrá incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera y segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días calendario.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren presentes el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación.

Artículo 45 Celebración de la Asamblea General de Participantes

El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Participantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Participante en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. Los Participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea General de Participantes podrán:

- a) Participar de la misma en forma virtual, mediante comunicación telefónica, video conferencia, por Internet conectados en forma virtual, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del Participante, este tipo de participación deberá constar en el Acta de la Reunión.
- b) Delegar su representación a otro Participante, al cual deberán otorgarle una carta poder o dar aviso a la Sociedad Administradora, mínimamente con un día hábil administrativo de anticipación.
- c) Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora, para lo que se requerirá un poder notariado.

En caso de participación en forma virtual mediante los tipos de conexión mencionados en el Inciso a anterior, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas y expresar su votación en los temas sometidos a consideración de la Asamblea General de Participantes, además de que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea, sin importar el lugar en que se encuentre el Participante. Para tal efecto, las Actas deberán ser firmadas en un plazo de 30 días hábiles administrativos por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes del Fondo o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, por las causales establecidas por el artículo 2, Sección 8, Capítulo, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Aprobación de aportes que no sean en efectivo.
- Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Aprobar modificaciones en la política de endeudamiento del Fondo, considerando que dicha política no permite realizar ventas en reporto.
- Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso.
- Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas.

- La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance general final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso.
- La fusión o escisión del Fondo.
- Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorrogación, y solo en dos ocasiones.
- Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
- Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.

Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión será necesaria la aprobación de la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas de participación.

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de los asuntos que requieran quórum calificado mencionados precedentemente se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito de valores que corresponda, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Desde el día de la última publicación de la convocatoria a Asamblea General de Participantes hasta el día posterior al de la realización de dichas juntas, cualquier transferencia que sea realizada y registrada en la EDV S.A., no será considerada para esa Asamblea. Podrán asistir a la Asamblea General de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y el Asesor Legal de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo, el Representante Común de los Participantes y otros invitados. Las actas de las Asambleas Generales de Participantes del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o, de ser el caso, del Representante Común de los Participantes. El Presidente y el Secretario serán elegidos por la misma Asamblea de entre sus miembros.
- Número de Participantes y Cuotas que representan.
- Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria. Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.

Artículo 46 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes

Pueden ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la Ley, se opongan a las normativas de ASFI, al Presente Reglamento Interno o lesionen, en beneficio directo o indirecto de uno o varios Participantes, los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a Ley, a normativas de ASFI o al Presente Reglamento Interno. La impugnación puede ser interpuesta por Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes o por los Participantes ausentes o por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora en el caso que se le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante un proceso de arbitraje descrito en el Artículo 70 del Presente Reglamento Interno.

Artículo 47 Representante Común de Participantes

El Representante Común de los Participantes será elegido, de una lista de por lo menos tres candidatos, en la primera Asamblea General de Participantes, la cual se celebrará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de finalización de la colocación primaria de las Cuotas de Participación del Fondo e Inicio de Actividades del Fondo. Esta fecha será comunicada a los Participantes por la Sociedad Administradora y la persona elegida deberá tener la aprobación de al menos el cincuenta por ciento (50%) más una de las Cuotas vigentes. En dicha Asamblea General de Participantes se fijará además su retribución y la periodicidad de sus informes, los mismos que deberán ser presentados cuando menos una vez por trimestre. Al momento de la elección del Representante, se deberá considerar lo siguiente:

- El Representante Común de los Participantes podrá ser o no Participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial que acredite su designación para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.
- No podrán ser Representantes Comunes de los Participantes del Fondo los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora, de otras Sociedades Administradoras, de la entidad que presenta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los deberes y facultades del Representante Común de Participantes son los siguientes:

- Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Presente Reglamento Interno del Fondo y sus modificaciones, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione la Sociedad Administradora.
- Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
- Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el Presente Reglamento Interno del Fondo.
- Otras funciones que sean establecidas en el Presente Reglamento Interno del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.
- Participar con voz pero sin voto en la Asamblea General de Participantes, en el caso que el Representante Común de Participantes sea Participante del fondo de Inversión, podrá participar con voz y voto en la Asamblea General de Participantes.
- Revisar que el órgano o persona responsable de verificación del cumplimiento a las normas internas, cumpla con sus funciones.

- Proponer las empresas de Auditoría Externa para su elección en Asamblea General de Participantes.
- Realizar informes al menos una vez por trimestre.
- Participar con voz pero sin voto en el comité de inversión del Fondo.

El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Contralor de la Sociedad Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

Artículo 48 Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento se regirá por lo establecido en el presente artículo, las disposiciones legales vigentes aplicables y la normativa interna del Reglamento del Comité de Seguimiento de Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado.

El objetivo del Comité de Seguimiento es fiscalizar y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, establecidos en el Presente Reglamento Interno del Fondo, la metodología de Valores Sin Oferta Pública y el Manual de Procedimientos de Valores Sin Oferta Pública.

El Comité de Seguimiento estará conformado por:

- Tres miembros independientes cuya designación será aprobada por la Asamblea General de Participantes, a propuesta de Credifondo SAFI S.A.
- Responsable de Gestión Integral de Riesgos de la Sociedad Administradora
- Miembro del Directorio de Credifondo SAFI S.A., designado por el Directorio.

Capítulo 7 Administración del Fondo

Artículo 49 Sociedad Administradora

El Fondo será administrado por Credifondo SAFI S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión constituida el 7 de abril de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y la normativa vigente.

Credifondo SAFI S.A. tiene por objeto único y exclusivo el de administrar Fondos de Inversión. A tal fin y para cumplir con el objeto que persigue, la Sociedad Administradora queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en Valores y activos compatibles con dicho objeto y necesarios al cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y la normativa vigente.

Credifondo SAFI S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo, la misma que es de medio y no de resultado, es decir, no garantiza ningún rendimiento a los Participantes del Fondo.

Su labor incluye la administración de los recursos y Valores de propiedad del Fondo, tales como elaborar y ejecutar la Política de Inversiones, realizar el cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros. Asimismo, en aplicación de la normativa y autorización de ASFI está facultada a crear mecanismos de cobertura relacionados a la Cartera de Inversiones.

Artículo 50 Administrador del Fondo

El Administrador será designado por el Directorio de la Sociedad Administradora. Todo cambio del Administrador inicialmente designado por el Directorio de la SAFI, deberá contar con la no objeción de la Asamblea General de Participantes. El Administrador actuará por cuenta de la Sociedad Administradora en la administración del Fondo, estando facultado para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Presente Reglamento Interno del Fondo, de los estatutos y normativas internas de la Sociedad Administradora y del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Las principales obligaciones del Administrador del Fondo son ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversiones modificaciones a la misma. Asimismo, el Directorio de la SAFI nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador del Fondo, quién deberá estar igualmente inscrito en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

Artículo 51 Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

1. Derechos de la Sociedad Administradora:

La Sociedad Administradora tiene los siguientes derechos:

- Percibir Comisiones de Administración por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Presente Reglamento Interno y a los Artículo 1, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Cargar al Fondo los gastos establecidos en el Presente Reglamento Interno y al Artículo 5, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar modificaciones al Presente Reglamento Interno propuestas por el Directorio de la Sociedad Administradora, autorizadas por la Asamblea General de Participantes y por ASFI, conforme lo dispuesto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

2. Obligaciones de la Sociedad Administradora:

La Sociedad Administradora tiene las siguientes obligaciones:

- Administrar la Cartera de Inversiones del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Presente Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la Sociedad Administradora y demás normas aplicables.
- Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes del Fondo, que debe contener como mínimo:
 - Nombre o denominación social.
 - Domicilio.
 - Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
 - Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde;
 - Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas, en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.

- Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros, en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de Credifondo SAFI S.A. seguido de Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado.
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes del vencimiento de Valores, venta de Valores, intereses, comisión por las Coberturas otorgadas y cualquier otro rendimiento generado por actividades del Fondo.
- Asegurarse que los Valores adquiridos en Mercado Secundario sean correctamente endosados cuando corresponda y registrados en favor de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo.
- Contabilizar las actividades del Fondo en forma separada de las actividades de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- Enviar a ASFI y a la BBV S.A. la información requerida por las mismas en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- Cumplir con los siguientes requisitos, respecto al nombre del Fondo de Inversión:
 - El nombre del Fondo no debe ir en contra de sus objetivos de inversión, así como con su política de inversión y política de rescates.
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a la Sociedad Administradora; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad, mismas que deben ser debidamente documentadas.

Las capacitaciones a las secretarías o asistentes gerenciales y mensajeros de las Sociedades Administradoras, deben efectuarse en el marco de la normativa interna de la sociedad. Asimismo, el personal que preste servicios de distribución, se sujetará a lo previsto en el inciso a) numeral I), Artículo 3°, Sección 1, Capítulo VIII, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

- Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al auditor interno, luego de cada inversión que se realice.
- Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.

- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.
- Anteponer, en todo momento, los intereses de los Fondos de Inversión que administre y los intereses de los Participantes de sus Fondos, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad Administradora y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado.
 - Proveer una diversificación razonable.

Adicionalmente, Credifondo SAFI S.A. tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones aplicables a Fondos de Inversión Cerrados detalladas en los Artículos 1 y 2, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 52 Limitaciones a la responsabilidad de la Sociedad Administradora

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones:

- No responsabilizarse sobre el comportamiento financiero de los Valores o activos que componen la Cartera de Inversiones del Fondo ni de los Emisores de los mismos, ni por la liquidez del mercado, siempre que los activos o valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Reglamento Interno del Fondo.
- No responsabilizarse por situaciones que podrían reducir el valor en los precios de venta de los activos que lo conforman, ni por situaciones por orden legal o político, como cambios en la regulación vigente, que podrían afectar el desempeño de los mismos, siempre que los activos o Valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Reglamento Interno del Fondo.
- No responsabilizarse por variaciones en la Calificación de Riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Reglamento Interno del Fondo. En todo caso, la Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios a fin de recuperar aquellas inversiones cuya Calificación de Riesgo no se encuentre dentro de lo establecido en la Política de Inversiones del Fondo.

Artículo 53 Del control posterior y gestión de riesgos

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), el Auditor Interno deberá realizar un control posterior y verificar que se cumpla con toda la normativa vigente relacionada al Fondo.

Asimismo, la Gestión Integral de Riesgos involucra al menos seis etapas adecuadamente estructuradas, consistentes y continuas, de acuerdo al Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Capítulo I, Título III del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), las cuales se detallan a continuación:

1. Identificación.
2. Medición.
3. Monitoreo.
4. Control.
5. Mitigación.
6. Divulgación.

Artículo 54 Restricciones y Prohibiciones

La Política de Inversiones del Fondo estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Inversiones en empresas y/o en instrumentos que no cumplan los límites descritos en la Política de Inversiones.
2. Si el emisor está registrado en el RMV el plazo de la inversión es de 360 días como máximo.
3. Realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de la Sociedad Administradora.
4. Invertir directa, indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, accionistas y miembros del Comité de Inversiones, así como cualquier otra persona que participe en las decisiones de inversión del Fondo o tenga acceso a información sobre las decisiones del mismo, están prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, bienes o derechos del Fondo.
2. Arrendar o ceder en cualquier forma o a título oneroso, los bienes o derechos de la Sociedad Administradora al Fondo.
3. Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa.
4. Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes, por cualquier servicio prestado y no autorizado.
5. Ser accionista, director, gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora registrada ante ASFI.
6. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo.
7. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
8. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con los Fondos de Inversión administrados. El Fondo podrá emitir cuotas de diferentes series, siempre que cada serie represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los participantes que hubiesen comprado cuotas de dicha serie. En estos casos, para el cambio de Reglamento Interno que afecte a una o más series de cuotas del Fondo, las decisiones o acuerdos tomadas según el Artículo 16, Sección 2, Capítulo VI del presente Reglamento debe ser adoptada con al menos el 90 % del total de cuotas vigentes representadas.
9. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable así como por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
10. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

11. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que el objetivo de inversión del Fondo o la política de inversiones lo permita.
12. Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su Reglamento Interno.
13. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
14. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes.
15. Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.

Capítulo 8 Comisiones y Gastos

Artículo 55 Comisiones y Gastos

Corren a cuenta del Fondo los siguientes conceptos:

- Comisión de Administración.
- Comisión por éxito.
- Gastos del Fondo.

Artículo 56 Comisión de Administración

Credifondo SAFI S.A. cobrará a los Participantes del Fondo una Comisión de Administración variable anual calculada sobre el monto de la Cartera de Inversiones que cobrará y liquidará de forma diaria en Bolivianos.

La forma de cálculo será la siguiente:

Comisión por administración = Cartera de Inversiones Nacionales en Oferta Pública * 0.0% + Cartera de Inversiones Internacionales * 0.30% + Inversiones en Valores SIN Oferta Pública * 1.45%.

En caso que algún incumplimiento a los límites de inversión del Fondo se mantenga luego de los periodos de corrección establecidos en el Artículo 28, salvo aquellos incumplimientos a límites por casos de fuerza mayor, el factor aplicable para la Comisión por Administración para las inversiones en Valores Sin Oferta Pública, a partir del día siguiente de cumplido el periodo de corrección, se reducirá en un 30% mientras dure el incumplimiento a los límites de inversión. Una vez subsanados los límites, las comisiones volverán a sus niveles regulares.

Artículo 57 Comisión por Éxito

Adicionalmente, se cobrará una comisión por éxito los días que el rendimiento del FONDO a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración exceda al indicador de desempeño del mes anterior (Benchmark). La comisión por éxito será del 50% (cincuenta por ciento) de este excedente. La comisión por administración más la comisión por éxito no deberán ser mayores al 2.50% (dos punto cinco por ciento).

La forma de cálculo será la siguiente:

Comisión por éxito = (Rendimiento a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración – Benchmark del mes anterior) x 50% (cincuenta por ciento)

La comisión éxito se aplicará a la suma del valor total de activos sujetos de comisión de administración, es decir a la porción de la cartera invertida en Valores sin Oferta Pública e inversiones internacionales.

Cuando el rendimiento a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración no supere el indicador de desempeño (Benchmark), únicamente se cobrará la comisión por administración mencionada en el Artículo 56.

Cualquier modificación al límite de comisión fijado, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea de Participantes y por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 58 Gastos del Fondo

Los gastos del Fondo corresponden a:

Gastos Operativos del Fondo:

- Gastos por concepto de servicios de custodia.
- Gastos por los servicios que preste la EDV S.A.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Gastos Administrativos del Fondo:

- Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo.
- Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.

La totalidad de gastos presupuestados excluyendo a la Comisión de Administración pagada a la SAFI, no podrá exceder anualmente al 1% del valor del Fondo. Asimismo, la Asamblea de Participantes aprobará globalmente el presupuesto de gastos. De presentarse gastos por importes mayores a los establecidos, estos deberán ser aprobados por la Asamblea de Participantes, en el caso de que la Asamblea no autorizará una solicitud que considere como gastos no presupuestados, la misma asamblea de participantes, determinará las acciones a seguir.

Los gastos legales correspondientes al cobro de obligaciones impagas de inversiones en Valores Sin Oferta Pública serán asumidos por la Sociedad Administradora.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

Capítulo 9 Liquidación, prórroga y transferencia del Fondo

Artículo 59 Disposiciones legales aplicables

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de los Fondos de Inversión, sean éstas voluntarias o forzosas, se sujetarán a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y a las disposiciones establecidas en la Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Adicionalmente la liquidación, prórroga o transferencia del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y requerirá la autorización previa de ASFI, debiendo encontrarse dicho proceso en todo momento bajo su supervisión y control.

Artículo 60 Prórroga del Fondo

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo.

El procedimiento para la prórroga será el siguiente:

1. La Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6 del Presente Reglamento Interno.
2. Para la adopción de los acuerdos de prórroga del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.
3. En dicha Asamblea, la Sociedad Administradora presentará por escrito la Evaluación de la Cartera de Inversiones y el Valor de Cuota más reciente.

Artículo 61 Liquidación y Disolución del Fondo

Para la Liquidación y disolución de los Fondos de Inversión Cerrados, la Sociedad Administradora debe poner en conocimiento de ASFI, la decisión adoptada y adjuntar la siguiente documentación:

1. Original o copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de la Asamblea de Participantes en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente,
 - a. Causal de la liquidación, sea por voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
 - b. Nombramiento de responsables de la liquidación y remuneración.
 - c. Aprobación de la liquidación, plan de liquidación y plazo máximo de la duración de la liquidación.
2. Plan de Liquidación.
3. Balance Inicial de Liquidación.
4. Original o copia legalizada de la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo de Inversión que contemple la reducción del capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.
5. Modificaciones del Reglamento Interno, considerando la normativa ASFI pertinente.

Aspectos Generales Liquidación/Disolución Fondo de Inversión

Para la liquidación del Fondo, deben considerarse mínimamente, los siguientes aspectos:

- a. Causales de la liquidación del Fondo.
- b. Medidas requeridas para la liquidación, entre éstas:
 - i Quórum del 100% necesario la de Cuotas vigentes representadas Asamblea de Participantes para la aprobación de la liquidación.
 - ii Aprobación por parte de la Asamblea de Participantes de la liquidación, del plan de liquidación y de la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
- c. Plan de liquidación que contemple de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
 - i Identificación de los activos líquidos.
 - ii Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
 - iii Balance General inicial para la liquidación.
 - iv Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.
 - v Plazo de duración del proceso de liquidación.
 - vi Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación.

- vii Responsable(s) de la liquidación.
 - viii Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.
 - ix Información que deba ser de conocimiento de los participantes.
 - x Propuesta de distribución de Patrimonio
 - xi Balance General final del Fondo a la conclusión de la liquidación.
- d. Mecanismos y procedimientos para el caso de reducción de capital que consideren mínimamente lo siguiente:
- i Monto de la reducción de capital.
 - ii Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto.
 - iii Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital.
 - iv Cantidad de cuotas de participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo.
 - v Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.
 - vi Tratamiento de las cuotas de participación de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.
 - 2. El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en una entidad de depósito de valores autorizada por ASFI.

El Fondo se podrá liquidar en los siguientes escenarios:

a) Liquidación por vencimiento/finalización del plazo

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el Presente Reglamento Interno, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo y a los siguientes lineamientos:

1. La Sociedad Administradora será la responsable de ejecutar la liquidación del Fondo.
2. Para la adopción de los acuerdos de liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum del 100% de acuerdo a lo establecido en este artículo.
3. Noventa (90) días calendario antes de la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a treinta (30) días calendario.
4. Durante los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la Cartera de Inversiones, a precios de mercado, de manera tal que los activos del Fondo estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación.
5. La liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Presente Reglamento Interno.

b) Liquidación voluntaria anticipada

La Asamblea General de Participantes establecida en el Artículo 44 del Presente Reglamento Interno podrá decidir la liquidación anticipada del Fondo y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo y a los siguientes lineamientos:

1. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum del 100% de acuerdo a lo establecido en este artículo.
2. Se deberán seguir los lineamientos establecidos para la liquidación del Fondo por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo y el primer párrafo del Presente Artículo).

Artículo 62 Transferencia del Fondo

La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes, y se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. La transferencia será voluntaria, siempre que la misma sea solicitada por la Sociedad Administradora y sea aprobada por la Asamblea General de Participantes.
2. La transferencia forzosa podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la Sociedad Administradora por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - b. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
 - c. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.
3. En caso de transferencia de la administración de un Fondo de Inversión Cerrado no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 Solución de Controversias del Presente Reglamento Interno.
4. En caso de que ASFI determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley No. 1834 del Mercado de Valores, dicha transferencia podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la señalada Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la mencionada Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la citada Sociedad Administradora.

Capítulo 10 Modificación del Patrimonio del Fondo

Artículo 63 Incremento o Reducción del Capital del Fondo

El Fondo podrá aumentar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de Credifondo SAFI S.A., la Asamblea General de Participantes y ASFI.

Reducción de Capital

La reducción de capital podrá ser llevada a cabo solamente si las Cuotas de Participación hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad.

La reducción del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de reducción del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser eliminadas como resultado de la reducción de capital.

- La reducción de capital será aprobada con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.
- Autorizada la reducción de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A, si correspondiera.
- La devolución de los aportes se realizará exclusivamente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicha devolución se informará a ASFI.
- Cuando la reducción de capital se produzca por la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se debe realizar la modificación del presente Reglamento Interno, considerando lo establecido en el artículo 61

Aumento de Capital

La ampliación del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser emitidas como resultado del incremento o reducción de capital así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- El aumento de capital será aprobado con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.
- Autorizado el aumento de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A.
- Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el Mercado Primario mediante Oferta Pública Dirigida únicamente a los Participantes en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 de Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. El plazo máximo de 30 días calendario para dicha colocación primaria.
- Las Cuotas de Participación adicionales que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.
- En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

Capítulo 11 Responsabilidad de otras Instituciones

Artículo 64 Servicio de custodia de Valores por una entidad de depósito de valores

La Sociedad Administradora contratará los servicios de la EDV S.A. para la custodia de los Valores del Fondo que estén inscritos en la BBV S.A., registrados en el RMV y se encuentren desmaterializados mediante registro en anotaciones en cuenta.

Artículo 65 Requisitos mínimos de los contratos

Las empresas que provean los servicios al Fondo, deben contar con un capital social mínimo de USD 30.000 (treinta mil 00/100 Dólares Estadounidenses).

La contratación de servicios, no importa en ningún caso la cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden de

conformidad a lo establecido por Ley o por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores o por el Presente Reglamento Interno.

Credifondo SAFI S.A. será responsable de todas las operaciones y actos que los mismos realicen conforme a los citados contratos y garantizarán la confidencialidad de la información que pueda ser materia de la referida contratación y de aquella que pueda ser obtenida como consecuencia de la misma.

Capítulo 12 Disposiciones administrativas

Artículo 66 Información periódica

Los Participantes podrán informarse sobre la composición de la Cartera de Inversiones y el Valor de Cuota del Fondo diariamente en las oficinas y sucursales de Credifondo SAFI S.A. Adicionalmente, el Participante podrá informarse del valor de mercado de la Cuota a través de las publicaciones y Boletín Diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. cuando corresponda.

La Sociedad Administradora remitirá mensualmente estados de cuenta a los Participantes, donde se incluirá la información de la Cartera de Inversiones del Fondo, rendimientos y toda otra información relevante para el seguimiento de las actividades del Fondo y de las Cuotas de Participación.

La Sociedad Administradora, a solicitud del Participante, enviará los estados financieros no auditados del Fondo.

Hasta los 120 siguientes días calendario al cierre de cada gestión, la Sociedad Administradora enviará a los Participantes los estados financieros del Fondo debidamente auditados por una empresa de auditoría externa.

La gestión fiscal del Fondo comprende el periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. A solicitud de algún Participante, Credifondo SAFI S.A. elaborará informes según lo aprobado por la Asamblea General de Participantes en los formatos y periodos solicitados.

Artículo 67 Auditoría Externa

Los estados financieros del Fondo serán auditados anualmente por una empresa auditora debidamente registrada en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. La Asamblea General de Participantes elegirá a la empresa auditora que practicará la auditoría externa anual del Fondo de una lista de por lo menos dos empresas a ser presentadas por el Administrador. Asimismo, la Asamblea General de Participantes podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales. El costo de las auditorías correrá por cuenta del Fondo.

Artículo 68 Modificación del Presente Reglamento Interno

Las modificaciones al Presente Reglamento Interno podrán ser propuestas a la Asamblea General de Participantes por la Sociedad Administradora, o por los Participantes que detenten al menos cinco por ciento (5%) de las Cuotas de Participación del Fondo. Toda modificación al Presente Reglamento Interno del Fondo que proponga la Sociedad Administradora deberá ser presentada por el Administrador previa aprobación del Directorio de la Sociedad Administradora a la Asamblea General de Participantes para su aprobación. Dicha modificación deberá ser aprobada por ASFI y comunicada a ASFI y a la BBV S.A. como hecho relevante. Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el reglamento del Fondo deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Participantes y por ASFI y comunicada a ASFI y BBV S.A. como hecho relevante.

Dicha modificación deberá ser aprobada previamente por ASFI de acuerdo a lo establecido en el Inciso c, Artículo 13, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 69 Modificación de la política de inversión

La Sociedad Administradora podrá proponer a la Asamblea General de Participantes la modificación de la Política de Inversiones del Fondo en caso de que se produzcan o se prevean cambios en las condiciones del mercado que hagan suponer una modificación significativa en el valor del activo neto del Fondo. Se requerirá de quórum calificado en la Asamblea General de Participantes del Fondo para que las modificaciones a la Política de Inversiones del Fondo sean aprobadas. Dicha modificación deberá ser comunicada a ASFI y BBV S.A.

Artículo 70 Solución de controversias

Cualquier controversia sobre la ejecución e interpretación del Presente Reglamento Interno del Fondo, será sometida por las partes a un arbitraje de acuerdo a la Ley N° 708 de Arbitraje y Conciliación de 25 de junio de 2015, a las disposiciones reglamentarias y las modificaciones o complementaciones que se efectúen por cualquier otra disposición legal concerniente a dicha materia.

El número de árbitros será tres (3), uno a ser designado por cada parte y el tercero a ser designado por los otros dos árbitros. Todos los árbitros deberán ser designados entre los árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia. Si cualesquiera de las partes no designa su respectivo árbitro en el plazo de quince (15) días calendario computables a partir de la notificación a cualesquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de parte no designen al tercer árbitro dentro de los quince (15) días calendario computables a partir de la designación del último árbitro de parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Queda expresamente establecido que, en el caso de que las partes no logren ponerse de acuerdo sobre la materia controvertida, las mismas delegan expresamente a los integrantes del Tribunal Arbitral la facultad de delimitar y determinar de manera específica la(s) controversia(s) que se someterá(n) a la decisión arbitral. El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio. El arbitraje se hará en la ciudad de La Paz, en idioma español.

Artículo 71 Consultas o reclamos

Cualquier consulta de los Participantes deberá presentarse por escrito en el domicilio de la Sociedad Administradora ubicado en la Calle 21, esq. Montenegro, No. 1101, Piso 3, Zona San Miguel o al correo electrónico CredifondoSafi@bancred.com.bo. La consulta será atendida en 24 horas y se le comunicará al Participante la respuesta mediante el medio de su preferencia.

Cualquier reclamo de los Participantes deberá presentarse por escrito en cualquier agencia del Banco de Crédito de Bolivia. El reclamo será atendido en coordinación con la SAFI y el mismo tendrá un plazo de 5 días hábiles para la atención, se le comunicará al Participante la respuesta mediante el medio de su preferencia.

Capítulo 13 Otras disposiciones

Artículo 72 Procedimiento a seguir en caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento del Participante

En el caso de que algún Participante que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo. En caso de fallecimiento, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevo beneficiario a la(s) persona(s) estipuladas en la declaratoria de herederos y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del Participante fallecido, sometiéndose al Presente Reglamento Interno. En caso de incapacidad o impedimento, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevo beneficiario a la(s) persona(s) que tengan la administración de sus bienes y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del Participante con incapacidad o impedimento, sometiéndose al Presente Reglamento Interno.

Artículo 73 Disolución, concurso preventivo o quiebra de Participantes

En caso que alguno de los Participantes (personas jurídicas) sea disuelto, entre en un concurso preventivo o sea declarado en quiebra, sus Cuotas de Participación continuarán formando parte del Fondo, siendo invertida por Credifondo SAFI S.A. hasta que las personas llamadas por Ley definan el destino de dicha inversión.

Artículo 74 Cuotas no cobradas al vencimiento

En caso de que algún Participante no se presentase el día del cobro de capital y el rendimiento, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las cuentas bancarias a las que se hace referencia son de uso exclusivo para las operaciones del Fondo. El Participante podrá reclamar este monto con el Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV S.A. en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de los cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Artículo 75 Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de Credifondo SAFI S.A., deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar, prevenir, controlar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a actividades ilegales, utilice a la entidad como vehículo para legitimar capitales, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible, sin suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado, con el fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas para estos casos.

Para el estricto cumplimiento de la Norma prevista anteriormente, el Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de Credifondo SAFI S.A. tienen la obligación de conocer la Normativa Legal vigente que rige la materia, y deben ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra estos delitos, considerando principalmente las directrices de la Política Conoce tu Cliente, Identificación del Beneficiario Económico y la Política de Debida Diligencia, bajo el enfoque de Gestión de Riesgos.

Control de Versiones del Presente Reglamento Interno Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA ASFI	FECHA Y NÚMERO DE TESTIMONIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES QUE SE APROBÓ LOS CAMBIOS REALIZADOS
28/05/2021	V1	9, 20, 21, 26, 28, 31, 37, 44, 47, 48, 56, 57 y 58	26/04/2021 – ASFI/DSV/R-78137/2021	26/05/2021 – Copia Legalizada Notarial N° 245/2021

01/08/2023	2	GLOSARIO, ARTS: 7, 21, 26, 28, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 45, 56, 61, 63	10/04/2023 – ASFI/DSV/R-78523/2023	01/08/2023 – COPIA CERTIFICADA NOTARIAL 849/2023
24/11/2023	3	62	26/10/2023-ASFI/DSV/R-245097/2023	1233/2023 de fecha 23/11/2023